MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1542 DEL 16 AGO 2019

"Por la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública PN DIBIE LI 034 2019"

EL DIRECTOR DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
En uso de las facultades legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución No. 0870 del 21 de mayo del 2019, modificada parcialmente por la resolución No. 1278 de fecha 12 de julio de 2019 y resolución No. 1444 de fecha 09 de agosto de 2019, por medio de las cuales se Designa Gerente y se integra el Comité Evaluador para el proceso de Licitación Pública PN DIBIE LI 034 2019, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DEL CENTRO VACACIONAL DE PAIPA, LA CUAL INCLUYE ZONA EXTERIOR DEL PROYECTO (REDES HIDRO-SANITARIAS, REDES ELECTRICAS, VIAS VEHICULARES Y PEATONALES, RECEPCIÓN, CABAÑAS, MÓDULO DE SUBESTACIÓN, ADECUACIÓN DE PORTERÍA, MOBILIARIO EXTERIOR Y SEÑALIZACION, CAPILLA, ZONA DE SERVICIOS, MANTENIMIENTO KIOSKO, Y/U OTROS CONTEMPLADOS EN LA CONSULTORIA)", por un valor de CUATRO MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 4.100.000.000,00) M/CTE, INCLUYE AIU E IVA, amparado con certificado de disponibilidad presupuestal N° 7019 del 16/05/2019, expedido por el Jefe (e) de Presupuesto de la Dirección de Bienestar Social.

Que mediante Resolución No. 1026 del 07 de junio del 2019 se ordenó la apertura del proceso de Licitación pública PN DIBIE LI 034 2019, con fecha de cierre 25 de junio del 2018 a las 10:00 horas y mediante adenda se modificó la fecha de cierre para el día 02 de julio de 2019.

Se recibieron treinta y cinco (35) ofertas dentro del plazo establecido, así:

N°	PROPONENTE
1	CONSORCIO DIBIE 034
2	EXPANSSION SAS
3	CONSORCIO LUDCI
4	CONSORCIO AG3-DIBIE-034
5	CONSORCIO FASE VACACIONAL
6	CONSORCIO VACACIONAL M&O
7	NEOGLOBAL SAS
8	CONSTRUVAL INGENIERIA S.A.S.
9	CONSORCIO J&C
10	G63 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS SAS
11	O R INGENIERIA SAS
12	CONSROCIO MARAR 2019
13	INGERDICON S.A.S
14	CONSORCIO PAIPA BOYACA
15	UNION TEMPORAL BIENESTAR MIC 2019
16	CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2019

Nº	PROPONENTE
17	CONSORCIO RS PAIPA 2019
18	UT ZEUS
19	CONSORCIO BIESO PAIPA
20	CONSORCIO BIENESTAR 2019
21	CONSORCIO CVP
22	CONSORCIO FORPAZ
23	GYG CONSTRUCCIONES S.A.S
24	UT CONSTRUCOL PAIPA
25	CONSORCIO 034
26	CONSORCIO BIENESTAR OKSAR
27	CONSORCIO TUNDAMA
28	CONSORCIO ESFUERZO VERTICAL DIBIE PAIPA
29	CONSORCIO CIAR CARDONA 2019
30	CONSORCIO CONSTRURED
31	CONSORCIO SAN JUAN
32	ARATTI SAS
33	UT PAIPA
34	UNION TEMPORAL RVU PAIPA
35	AXIOMA INGENIERIA

Que el 18 de julio del 2019 se publica Acta No. 1536/DIBIE-GRUCO, QUE TRATA DE LA AUDIENCIA DE PRESENTACIÓN AL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA SU APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA PN **DIBIE LI 034 2019, CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DEL CENTRO VACACIONAL DE PAIPA, LA CUAL INCLUYE ZONA EXTERIOR DEL PROYECTO (REDES HIDRO-SANITARIAS, REDES ELECTRICAS, VIAS VEHICULARES Y PEATONALES, RECEPCIÓN, CABAÑAS, MÓDULO DE SUBESTACIÓN, ADECUACIÓN DE PORTERÍA, MOBILIARIO EXTERIOR Y SEÑALIZACION, CAPILLA, ZONA DE SERVICIOS, MANTENIMIENTO KIOSKO, Y/U OTROS CONTEMPLADOS EN LA CONSULTORIA)",** presupuesto Oficial CUATRO MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 4.100.000.000,00) M/CTE, INCLUYE AIU E IVA, amparado con certificado de disponibilidad presupuestal N° 7019 del 16/05/2019, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Bienestar Social, con el siguiente resultado:

Nº	PROPONENTE	VERIFICACIÓN					
		JURÍDICA	TÉCNICA				FINANCIERA
			INFRAESTRUCTURA	SG-SST	SGA	RESUMEN TÉCNICO	
1	CONSORCIO DIBIE 034	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
2	EXPANSSION SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
3	CONSORCIO LUDCI	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
4	CONSORCIO AG3-DIBIE-034	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
5	CONSORCIO FASE VACACIONAL	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
6	CONSORCIO VACACIONAL M&O	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
7	NEOGLOBAL SAS	NO CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE

Nº	PROPONENTE	VERIFICACIÓN					
		JURÍDICA	TÉCNICA				FINANCIERA
			INFRAESTRUCTURA	SG-SST	SGA	RESUMEN TÉCNICO	
8	CONSTRUVAL INGENIERIA S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
9	CONSORCIO J&C	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
10	G63 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11	O R INGENIERÍA SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
12	CONSORCIO MARAR 2019	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
13	INGERDICON S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
14	CONSORCIO PAIPA BOYACA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
15	UNIÓN TEMPORAL BIENESTAR MIC 2019	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
16	CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2019	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
17	CONSORCIO RS PAIPA 2019	NO CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	NO CUMPLE
18	UT ZEUS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
19	CONSORCIO BIESO PAIPA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
20	CONSORCIO BIENESTAR 2019	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
21	CONSORCIO CVP	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
22	CONSORCIO FORPAZ	NO CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE
23	GYG CONSTRUCCIONES S.A.S	NO CUMPLE	RECHAZADO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE
24	UT CONSTRUCOL PAIPA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
25	CONSORCIO 034	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
26	CONSORCIO BIENESTAR OKSAR	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
27	CONSORCIO TUNDAMA	NO CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	NO CUMPLE
28	CONSORCIO ESFUERZO VERTICAL DIBIE PAIPA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
29	CONSORCIO CIAR CARDONA 2019	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
30	CONSORCIO CONSTRURED	NO CUMPLE	RECHAZADO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	NO CUMPLE
31	CONSORCIO SAN JUAN	NO CUMPLE	RECHAZADO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	NO CUMPLE
32	ARATTI SAS	NO CUMPLE	RECHAZADO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	NO CUMPLE
33	UT PAIPA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
34	UNION TEMPORAL RVU PAIPA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
35	AXIOMA INGENIERÍA	NO CUMPLE	RECHAZADO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	NO CUMPLE

No se asigna puntuación teniendo en cuenta que los oferentes no cumplieron en su totalidad con los requerimientos técnicos, jurídicos y económicos.

SE PUBLICÓ PARA SUBSANAR DOCUMENTOS Y OBSERVACIONES DE LOS OFERENTES **DESDE LAS 8:00 HORAS DEL 19/07/2019 HASTA LAS 17:00 HORAS DEL 25/07/2019**

Que el 05 de agosto del 2019 se publica Acta No. 1670/-AREAD-GRUCO, QUE TRATA DE LA DE LA AUDIENCIA DE PRESENTACIÓN AL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA SU APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL INFORME FINAL, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUBSANABLES, RESPUESTA A OBSERVACIONES PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA PN DIBIE LI 034 2019, CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DEL CENTRO VACACIONAL DE PAIPA, LA CUAL INCLUYE ZONA EXTERIOR DEL PROYECTO (REDES HIDRO-SANITARIAS, REDES ELECTRICAS, VIAS VEHICULARES Y PEATONALES, RECEPCIÓN, CABAÑAS, MÓDULO DE SUBESTACIÓN, ADECUACIÓN DE PORTERÍA, MOBILIARIO EXTERIOR Y SEÑALIZACION, CAPILLA, ZONA DE SERVICIOS, MANTENIMIENTO KIOSKO, Y/U OTROS CONTEMPLADOS EN LA CONSULTORIA)", presupuesto Oficial CUATRO MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 4.100.000.000,00) M/CTE, INCLUYE AIU E IVA, amparado con certificado de disponibilidad presupuestal N° 7019 del 16/05/2019, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Bienestar Social, con el siguiente resultado:

RESUMEN VERIFICACIÓN OFERTAS

N°	PROPONENTE	VERIFICACIÓN					
		JURÍDICA	TÉCNICA				FINANCIERA
			INFRAESTRUCTURA	SG-SST	SGA	RESUMEN TÉCNICO	
1	CONSORCIO DIBIE 034	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	EXPANSSION SAS	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE
3	CONSORCIO LUDCI	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE
4	CONSORCIO AG3-DIBIE-034	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE
5	CONSORCIO FASE VACACIONAL	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE
6	CONSORCIO VACACIONAL M&O	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE
7	NEOGLOBAL SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	CONSTRUVAL INGENIERIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE
9	CONSORCIO J&C	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10	G63 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11	O R INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
12	CONSROCIO MARAR 2019	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE
13	INGERDICON S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
14	CONSORCIO PAIPA BOYACA	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE
15	UNION TEMPORAL BIENESTAR MIC 2019	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
16	CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2019	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
17	CONSORCIO RS PAIPA 2019	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
18	UT ZEUS	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
19	CONSORCIO BIESO PAIPA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
20	CONSORCIO BIENESTAR 2019	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
21	CONSORCIO CVP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
22	CONSORCIO FORPAZ	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE
23	GYG CONSTRUCCIONES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
24	UT CONSTRUCOL PAIPA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
25	CONSORCIO 034	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE
26	CONSORCIO BIENESTAR OKSAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE
27	CONSORCIO TUNDAMA	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
28	CONSORCIO ESFUERZO VERTICAL DIBIE PAIPA	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE

Nº	PROPONENTE	VERIFICACIÓN					
		JURÍDICA	TÉCNICA				FINANCIERA
			INFRAESTRUCTURA	SG-SST	SGA	RESUMEN TÉCNICO	
29	CONSORCIO CIAR CARDONA 2019	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO
30	CONSORCIO CONSTRURED	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
31	CONSORCIO SAN JUAN	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
32	ARATTI SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
33	UT PAIPA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE
34	UNION TEMPORAL RVU PAIPA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
35	AXIOMA INGENIERIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

NOTA EXPLICACIÓN ESTADO RECHAZO: SE APLICA LO DESCRITO EN LA LEY 1882 DE 2018, EN SU ARTÍCULO 5° EN SU PARÁGRAFO 1: E INCLÚYANSE LOS PARÁGRAFOS 3, 4 Y 5 DE ARTÍCULO 5º DE LA LEY 1150 DE 2007, LOS CUALES QUEDARÁN ASÍ:
Artículo 5o. De la selección objetiva.

PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. **Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.**

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

RESUMEN EVALUACIÓN OFERTAS HABILITADAS

Nº	PROPONENTE	VERIFICACIÓN			EVALUACIÓN TÉCNICA				
		JURÍDICA	TÉCNICA	FINANCIERA	PAISAJISMO	COND. TEC. ADIC.	APOYO A TRABAJADORES DISCAPACIDAD	APOYO INDUST.	TOTAL
1	CONSORCIO DIBIE 034	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	100,00	610,00
7	NEOGLOBAL SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	100,00	610,00
9	CONSORCIO J&C	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	100,00	610,00
10	G63 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	100,00	610,00
11	O R INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	100,00	610,00
15	UNION TEMPORAL BIENESTAR MIC 2019	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	0,00	510,00
16	CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2019	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	100,00	610,00
21	CONSORCIO CVP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	100,00	610,00
23	GYG CONSTRUCCIONES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	100,00	610,00
24	UT CONSTRUCOL PAIPA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	0,00	100,00	600,00
32	ARATTI SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	0,00	100,00	600,00
34	UNION TEMPORAL RVU PAIPA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	100,00	610,00
35	AXIOMA INGENIERÍA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	0,00	100,00	600,00

OBSERVACIONES:
APOYO A LA INDUSTRIA: El oferente 15-UNION TEMPORAL BIENESTAR MIC 2019 en el FORMATO No. 2 -EVALUACIÓN TÉCNICA, no certifica que su ofrecimiento de los bienes y/o servicios sean prestados y suministrados por Producción o Acuerdo o Tratado Internacional o

Principio de Reciprocidad Nacional. Por lo tanto no es posible otorgar el puntaje por este componente.

APOYO A TRABAJADORES DISCAPACIDAD: Los siguientes oferentes no aportaron al momento del cierre del proceso los requisitos exigidos de este componente para otorgar puntuación:

24 UT CONSTRUCOL PAIPA
32 ARATTI SAS
35 AXIOMA INGENIERIA

Que mediante acta 1706 de fecha 08 y 12 de agosto del 2019, se realiza la audiencia de adjudicación así:

ACTA 1706 – AREAD – GRUCO – 2.25

QUE TRATA DE LA AUDIENCIA DE RECOMENDACIÓN, ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DESIERTA PARA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA PN DIBIE LI 034 2019, cuyo objeto es la "**CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DEL CENTRO VACACIONAL DE PAIPA, LA CUAL INCLUYE ZONA EXTERIOR DEL PROYECTO (REDES HIDRO-SANITARIAS, REDES ELECTRICAS, VIAS VEHICULARES Y PEATONALES, RECEPCIÓN, CABAÑAS, MÓDULO DE SUBESTACIÓN, ADECUACIÓN DE PORTERÍA, MOBILIARIO EXTERIOR Y SEÑALIZACION, CAPILLA, ZONA DE SERVICIOS, MANTENIMIENTO KIOSKO, Y/U OTROS CONTEMPLADOS EN LA CONSULTORIA)**", por un valor estimado por la entidad de CUATRO MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 4.100.000.000,00) M/CTE, INCLUYE AIU E IVA, amparado con certificado de disponibilidad presupuestal N° 7019 del 16/05/2019, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Bienestar Social.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistencia.
2. Explicación procedimiento para la Audiencia de Adjudicación
3. Lectura orden de elegibilidad de acuerdo con Acta No. 1670 /AREAD-GRUCO publicada el 05 de agosto de 2019, por tanto se prescinde de dar lectura a del contenido de la misma de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
4. Intervención de los oferentes por espacio de cinco (5) minutos de acuerdo al orden de llegada según planilla de asistencia
5. Respuesta a observaciones efectuadas en audiencia
6. Replica a su propia evaluación
7. Respuesta a observaciones de replica
8. Orden de elegibilidad después de observaciones
9. Apertura del sobre económico de los oferentes habilitados
10. Verificación y evaluación por parte del comité evaluador
11. Traslado a oferentes sobre su evaluación en el componente económico
12. Respuesta a observaciones
13. Resultado final de evaluación
14. Recomendación del Comité Evaluador y Comité de Adquisiciones y adjudicación
15. Compromisos

DESARROLLO

1. Verificación de asistentes

En la sala de juntas de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional, el día 08 de agosto del 2019 siendo las 16:00 horas, el señor Brigadier General SILVERIO ERNESTO SUÁREZ HERNANDEZ Director Bienestar Social Policía Nacional, se reúne con: Coronel JUAN DARIO RODRIGUEZ MARTINEZ - Subdirector, la señora Coronel ELBA LUCIA GRANADOS LEON – Jefe ARFAM, la señora Mayor YANNETT TRIANA GOMEZ- Jefe AREAD– Gerente del proceso, la señora Capitán AIDA YAMILE GAMBOA SULVARA – Jefe GRUFI, la señora ASD26 MARTHA EDILMA PEREZ CHAPARRO – Jefe ASJUD, señor Capitán ALFONSO LOPEZ ROJAS- Gerente del proceso, integrantes COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO; PRS. CARLOS FELIPE RODRIGUEZ PEDROZA, ASD. MARIO FERNANDO VALERO LADINO, integrantes COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO; ASD CARLOS JOSE GUAQUETA GUAQUETA, ASE RICARDO ANTONIO LEZAMA SERRANO, OFR CLAUDIA DEYANIRA PELAEZ RAMIREZ - Apoyo Seguridad y Salud en el

Trabajo, ASD ADRIANA MARIBEL BARACALDO CARDENAS- Apoyo Sistema Gestión Ambiental. COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO: PRS NOE ACUÑA PARRA, PRS OLGA MARINA ORTIGOZA TORRES y el señor PRD. GIOVANNY ANDRES PEREZ ROMERO – Jefe Grupo Contratos con el fin de adelantar la referida audiencia así:

OFERENTES PARTICIPES DE LA AUDIENCIA:

No.	EMPRESA
1	NEOGLOBAL SAS
2	ARATTI SAS
3	UNION TEMPORAL RVU PAIPA
4	G63 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS SAS
5	AXIOMA INGENIERIA
6	CONSORCIO ESFUERZO VERTICAL DIBIE PAIPA
7	CONSORCIO J&C
8	CONSORCIO AG3-DIBIE-034
9	CONSTRUVAL INGENIERIA S.A.S.
10	CONSORCIO DIBIE 034
11	CONSORCIO VACACIONAL M&O
12	CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2019

2. EXPLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. Se dará lectura resumen evaluación oferentes habilitados de acuerdo a Acta No. 1670 - AREAD-GRUCO publicada el 5 de agosto de 2019.
2. Posteriormente se concederá el uso de la palabra a los oferentes asistentes por espacio de cinco minutos de conformidad con el orden de la planilla de asistencia, la cual hace parte integral de la presente acta y bajo el cumplimiento de las siguientes reglas:
3. Los proponentes podrán pronunciarse sobre los informes de evaluación publicados con anterioridad. Se aclara a los proponentes que en ningún caso ésta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado
4. La intervención deberá ser realizada por el representante legal de la empresa participante en el proceso o por la persona a quien se le haya delegado mediante poder.
5. Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Por tanto quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella a quien con su conducta altere su normal curso

3. Orden de elegibilidad de acuerdo con Acta No. 1670 /AREAD-GRUCO, publicada el 05 de agosto de 2019, por tanto se prescinde de dar lectura a la integridad de la misma de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015

RESUMEN VERIFICACIÓN OFERTAS

Nº	PROPONENTE	VERIFICACIÓN					
		JURÍDICA	TÉCNICA				FINANCIERA
			INFRAESTRUCTURA	SG-SST	SGA	RESUMEN TÉCNICO	
1	CONSORCIO DIBIE 034	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	EXPANSSION SAS	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE
3	CONSORCIO LUDCI	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE
4	CONSORCIO AG3-DIBIE-034	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE
5	CONSORCIO FASE VACACIONAL	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE
6	CONSORCIO VACACIONAL M&O	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE
7	NEOGLOBAL SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	CONSTRUVAL INGENIERIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE
9	CONSORCIO J&C	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Nº	PROPONENTE	VERIFICACIÓN					
		JURÍDICA	TÉCNICA				FINANCIERA
			INFRAESTRUCTURA	SG-SST	SGA	RESUMEN TÉCNICO	
10	G63 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11	O R INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
12	CONSROCIO MARAR 2019	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE
13	INGERDICON S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
14	CONSORCIO PAIPA BOYACA	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE
15	UNION TEMPORAL BIENESTAR MIC 2019	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
16	CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2019	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
17	CONSORCIO RS PAIPA 2019	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
18	UT ZEUS	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
19	CONSORCIO BIESO PAIPA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
20	CONSORCIO BIENESTAR 2019	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
21	CONSORCIO CVP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
22	CONSORCIO FORPAZ	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE
23	GYG CONSTRUCCIONES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
24	UT CONSTRUCOL PAIPA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
25	CONSORCIO 034	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE
26	CONSORCIO BIENESTAR OKSAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE
27	CONSORCIO TUNDAMA	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
28	CONSORCIO ESFUERZO VERTICAL DIBIE PAIPA	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE
29	CONSORCIO CIAR CARDONA 2019	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO
30	CONSORCIO CONSTRURED	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
31	CONSORCIO SAN JUAN	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
32	ARATTI SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
33	UT PAIPA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE
34	UNION TEMPORAL RVU PAIPA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
35	AXIOMA INGENIERIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

NOTA EXPLICACIÓN ESTADO RECHAZO: SE APLICA LO DESCRITO EN LA LEY 1882 DE 2018, EN SU ARTÍCULO 5° EN SU PARÁGRAFO 1: E INCLÚYANSE LOS PARÁGRAFOS 3, 4 Y 5 DE ARTÍCULO 5º DE LA LEY 1150 DE 2007, LOS CUALES QUEDARÁN ASÍ:
Artículo 5o. De la selección objetiva.

PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. **Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.**

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

RESUMEN EVALUACIÓN OFERTAS HABILITADAS

Nº	PROPONENTE	VERIFICACIÓN			EVALUACIÓN TÉCNICA				
		JURIDICA	TÉCNICA	FINANCIERA	PAISAJISMO	COND. TEC. ADIC.	APOYO A TRABAJADORES DISCAPACIDAD	APOYO INDUST.	TOTAL
1	CONSORCIO DIBIE 034	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	100,00	610,00
7	NEOGLOBAL SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	100,00	610,00

Nº	PROPONENTE	VERIFICACIÓN			EVALUACIÓN TÉCNICA				
		JURÍDICA	TÉCNICA	FINANCIERA	PAISAJISMO	COND. TEC. ADIC.	APOYO A TRABAJADORES DISCAPACIDAD	APOYO INDUST.	TOTAL
9	CONSORCIO J&C	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	100,00	610,00
10	G63 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	100,00	610,00
11	O R INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	100,00	610,00
15	UNION TEMPORAL BIENESTAR MIC 2019	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	0,00	510,00
16	CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2019	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	100,00	610,00
21	CONSORCIO CVP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	100,00	610,00
23	GYG CONSTRUCCIONES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	100,00	610,00
24	UT CONSTRUCOL PAIPA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	0,00	100,00	600,00
32	ARATTI SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	0,00	100,00	600,00
34	UNION TEMPORAL RVU PAIPA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	100,00	610,00
35	AXIOMA INGENIERÍA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	0,00	100,00	600,00

4. INTERVENCIÓN DE LOS OFERENTES SEGÚN ORDEN DE PLANILLA DE LLEGADA

Se concede la palabra a cada uno de los oferentes de acuerdo a planilla se asistencia por término de cinco minutos sobre el informe final así:

OFERENTE	OBSERVACIÓN
NEOGLOBAL	Se hace observación de la forma de cómo se lleva el procedimiento de la audiencia en el momento de la apertura de sobre económico porque se pueden presentar observaciones a las oferta económicas y no se ha mencionado ningún procedimiento frente a eso ni el tiempo de intervención, frente a los informes que están publicados por la entidad no tiene ninguna observación.
ARATTI S.A.S.	De acuerdo al informe de evaluación el puntaje de discapacitados no nos están dando puntos a nosotros, después del informe inicial se había enviado una observación sobre esto indicándoles con pantallazos que los documentos se habían entregados tanto la certificación tanto la certificación del revisor fiscal como la certificación del Ministerio de Trabajo la cual no tuvieron en cuenta, nuevamente después del informe final se envió una observación la cual tengo acá en físico, para que por favor la tengan en cuenta y reconsideren la evaluación y nos coloquen los 10 puntos que corresponden a la empresa ARATTI.
UNION TEMPORAL RUV – PAIPA	Con respecto al informe de evaluación estoy de acuerdo en todo, en estos momentos cumplí con todo, entonces no tenemos ninguna objeción y parece que el proceso todo está bien. No presento observaciones al informe.
G63 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS SAS SGSST	El pasado 25 de julio se envió una observación vía plataforma para el comité evaluador técnico el formato 04 el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, específicamente el pliego de condiciones solicita en el numeral 1, 4 y 5 del sistema de gestión, que entregue un producto que es la certificación laboral con su respectiva validación del documento del profesional del SST la respuesta que nos dio el comité dice que a la letra indica no están transcribiendo la solicitud que estamos haciendo, no sé si por algún error de trascripción le agregan a nuestra solicitud la respectiva validación del documento personal eso no lo están solicitando en el pliego y también da una respuesta que no exigirá un documentos diferente a lo establecido en el pliego, estamos de acuerdo no exijan más de lo que está establecido en el pliego, pero no exijan menos de los que ustedes mismos elaboraron y publicaron en el pliego de condiciones y como todos sabemos el ley para las partes. Nosotros revisamos las diferentes ofertas y no encontramos en el certificado ese vínculo laboral que la normativa y le legislación es clara en ese tema, entonces le solicitamos al comité técnico y al comité jurídico que nos den respuesta del oficio del 25 de julio, con respecto a la evolución de G63 estamos de acuerdo obtuvimos los puntos pero deben ser un poco más acuciosos con lo que ustedes escriben con lo que ustedes proyectan y lo que ustedes como entidad ponen a consideración de los oferentes en un pliego de condiciones.

OFERENTE	OBSERVACIÓN
	Se solicitó al comité dar respuesta al oficio del 25/07/2019, sobre la validación de títulos y certificación laboral.
AXIOMA	No presento observaciones
CONSORCIO J&C	Nuestra observación va dirigida al formato de la industria nacional la entidad está pidiendo subsanar un documentos en el cual por ser un documento de tipo ponderable no tiene por qué ser subsanado ni corregido en ningún momento entonces nuestra observación va dirigida a que como dice en el pliego de condiciones en la página 43 ítem 3.1.1 estímulo a la industria nacional para el caso de consorcios o uniones temporal deben presentar formatos por separados, este documento al otorgar puntaje no puede ser subsanado.
	Por otro lado una observación al informe final a la UNIÓN TEMPORAL BIENESTAR MIC 2019 en el resumen de la segunda evaluación aparecen como rechazados pero en el informe final aparece como cumple entonces que se haga claridad en este punto.
CONSTRUVAL	La observación es frente al rechazo que se nos está imputando y tiene que ver con el numeral 5 la carta de compromiso al respecto debo referirme en dos aspectos primordiales el primero es que construval ingeniería tiene implementado y diseñado el SGSST de tal manera que eso se convierte en un hecho cumplido al ser una exigencia de realizar un compromiso adicional para implementar algo que ya está implementado se convierte esto en una exigencia o un requisito adicional contraviniendo el artículo 83 de la constitución el cual establece precisamente que no se pueden exigir requisitos adicionales así como también transcribe ese mismo texto el decreto 019 del año 2012, porque al principio la compañía presentó tanto la carta de compromiso como el sistema ya implementado y se nos está indicando que la carta de compromiso no cumple. Se solicitó al comité explicar porque fue rechazada la oferta por SGSST, en el numeral 5 carta de compromiso si el sistema esta implementado; por lo tanto se puso en consideración la oferta de CONSORCIO LUDCI, quien presentó un documento parecido y fue habilitado. Por lo cual se solicita respuesta en derecho.
CONSORCIO DIBIE 034	No presento observaciones
CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2019	No presento observaciones

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas en audiencia, siendo las 17:30 horas del 08 de agosto de 2019, el Director de la Dirección de Bienestar Social, suspende la audiencia, y le informa a los asistentes que se reanudará el día 12 de agosto de 2019 a las 14:00 horas en la misma sala.

El 12 de agosto de 2019 siendo las 14:00 horas se reanuda la audiencia y se continúa con el orden del día.

La señora abogada MARTHA EDILMA PEREZ CHAPARRO, da lectura a la lista de oferentes asistentes a la misma así:

No.	EMPRESA
1	NEOGLOBAL SAS
2	UNION TEMPORAL RVU PAIPA
3	ARATTI SAS
4	CONSORCIO J&C
5	AXIOMA INGENIERIA
6	G63 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS SAS
7	CONSORCIO ESFUERZO VERTICAL DIBIE PAIPA
8	CONSORCIO AG3-DIBIE-034
9	CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2019

5. RESPUESTA OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS OFERENTES EN LA PLATAFORMA SECOP II Y LAS REALIZADAS EN AUDIENCIA EL DÍA 08 DE AGOSTO DEL 2019 ASÍ:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS OFERENTES EN LA PLATAFORMA SECOPII.

OFERENTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA

OFERENTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
CONSORCIO VACACIONAL M&O (Fisico – audiencia)	De acuerdo a la evaluación final rechazan nuestra propuesta toda vez que no se subsano el Formato 5, CONDICIONES TECNICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, en el Item 5 solicitan lo siguiente 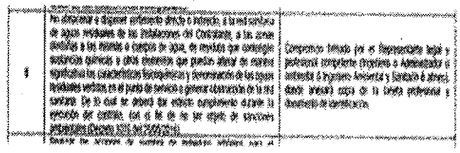 Pero en la propuesta se presento el documento cumpliendo con requerido por la entidad 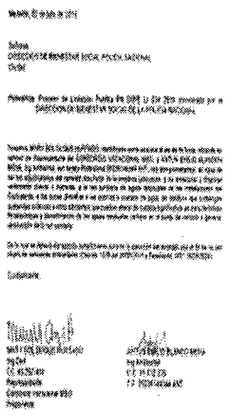 Seguimos sin entender a que se refiere la entidad al indicar en la evaluación que este certificado no contempla el alcance solicitado, por lo cual le solicitamos nuevamente a la entidad continua en el proceso toda vez que se cumple son lo solicitado en el pliego.	La entidad se permite aclarar, que el NO CUMPLIMIENTO del componente ambiental que corresponde al ITEM No 5, de lo cual, como el oferente mismo lo manifiesta, las certificación fue allegada con la oferta, el documento de nombre "Compromiso No Almacenamiento ni Vertimiento de sustancias químicas"; y el mismo documento fue nuevamente presentado en la etapa de subsanación, contenido en el documento de nombre: "Carta Subsanación"; de la cual se ha validado nuevamente según lo aportado en esta observación, se identifica que la normatividad ambiental vigente relacionada en la misma no corresponde al alcance establecido para el actual objeto contractual, de lo cual ya se había manifestado en el informe final de subsanación. Esto se evidencia, de acuerdo a lo establecido en el pliego del proceso contractual, donde en el documento de nombre: "ADENDA - ANEXO No. 4 - ANEXOS Y FORMATOS DEL PLIEGO PARA DILIGENCIAR" en el FORMATO 5 – ITEM 5, la normatividad relacionada es el "Decreto 1076 del 26/05/2016" y en la certificación presentada por el oferente relaciona tácitamente el "Decreto 1076 del 26/05/2016 y Resolución 3957 19/06/2009", en donde esta última norma es de aplicación para la ciudad de Bogotá, la cual no da alcance al Municipio de Paipa, acreditando situaciones diferentes a las solicitadas en el pliego. Por este motivo y en esta etapa del proceso contractual, teniendo en cuenta lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 del 15/01/2018, se mantiene la oferta como RECHAZADA desde el componente ambiental.

OFERENTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
CONSORCIO ESFUERZO VERTICAL DIBIE PAIPA (Físico y en audiencia)	Por medio de la presente Yo, MAURICIO RAFAEL PABA PINZÓN, identificado con la C.C. 8.798.107 de Galapa (Atlántico), me permito manifestar mi inconformidad con el informe final publicado por la entidad del proceso de la referencia y solicitar una reevaluación. El pasado Martes 23 de Julio, este consorcio presentó subsanación a los documentos solicitados por el comité evaluador en el que se incluía la totalidad de las cartas de compromiso y soportes solicitados en los formatos 4 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y 5 CONDICIONES TÉCNICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL. El día de hoy, al observar la publicación del informe final, se detalla que el comité evaluador rechaza nuestra oferta basándose en argumentos carentes de evidencia; puesto que los documentos subsanados CUMPLEN a cabalidad con lo solicitado en los pliegos de condiciones; lo cual se puede evidenciar en el interior del documento SUBSANACIÓN.zip enviado con el mensaje de subsanación: 1. **FORMATO 5 CONDICIONES TÉCNICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL:** En primer Lugar, para el Ítem 5 del formato 5, el comité evaluador asegura los siguiente: ITEM ESTA RECHAZADA NO CUMPLE SEGÚN MIS La certificación de cumplimiento presentada por este ítem con la subsanación no corresponde a ninguna actividad relacionada para este proceso contractual. Adjunto a la certificación enviada no se encuentra el documento que avale esta información. Lo cual carece de validez, dado que el documento aportado cumple a cabalidad con cada uno de los requisitos que solicitó la entidad a través de los pliegos de condiciones; prueba de ello es el documento contenido dentro del archivo "006 COMPROMISO SGA ITEM 5", presentado como parte del archivo "SUBSANACIÓN.zip" que se envió el pasado 23 de Julio el cual es una carta de compromiso firmada por mi persona en calidad de representante legal del consorcio y la Ingeniera Ambiental Maira Alejandra Bocanegra, junto con los documentos que la acreditan como tal, según lo que exigen los pliegos. Dicho lo anterior, no se entiende por qué el comité evaluador emite un concepto negativo al documento cuando claramente cumple clara y fácilmente con las condiciones solicitadas. En virtud del principio de transparencia que se enmarca dentro de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás legislación en cuanto a contratación estatal se refiere, exijo a la entidad que a través del comité evaluador designado para el presente proceso se reevalúe el documento minuciosamente y se nos habilite técnicamente en este aspecto. **COMPARACIÓN** Cuadro 1. Requerimientos del pliego de condiciones; Cuadro 2. Documento presentado por este consorcio Compromiso firmado por el Representante legal y profesional competente (Ingeniero ambiental o Administrador ambiental o Ingeniero Ambiental y Sanitario y afines), donde anexara copia de la tarjeta profesional y documento de identificación Señores DIRECCIÓN DE BIENESTAR DE LA POLICÍA NACIONAL 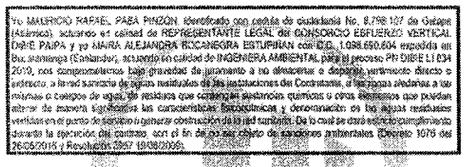 Yo MAURICIO RAFAEL PABA PINZON, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.798.107 de Galapa (Atlántico), actuando en calidad de REPRESENTANTE LEGAL del CONSORCIO ESFUERZO VERTICAL DIBIE PAIPA y yo MAIRA ALEJANDRA BOCANEGRA ESTUPIÑAN con C.C. 1.098.690.604 expedida en Bucaramanga (Santander), actuando en calidad de INGENIERA AMBIENTAL para el proceso PN DIBIE LI 034 2019, nos comprometemos bajo gravedad de juramento a no descargar a depósito, vertimiento directo o indirecto, a la red sanitaria de aguas residuales de las instalaciones del Contratista, al hacerlas aledañas a las mismas o cuerpos de agua, de residuos que contengan sustancias químicas o otros elementos que puedan alterar de manera significativa las características físicoquímicas y denominación de las aguas residuales vertidas en el punto de servicio e generar obstrucción de la red sanitaria. De lo cual se dará estricto cumplimiento durante la ejecución del contrato, con el fin de no ser objeto de sanciones ambientales (Decreto 1076 del 26/05/2015 y Resolución 3957 19/06/2009). MAURICIO RAFAEL PABA PINZON C.C. 8.798.107 de Galapa (Atlántico) CONSORCIO ESFUERZO VERTICAL DIBIE PAIPA REPRESENTANTE LEGAL MAIRA ALEJANDRA BOCANEGRA ESTUPIÑAN C.C. 1.098.690.604 de Bucaramanga (Santander) INGENIERA AMBIENTAL	Respuesta observación No.2.2 SG SST en medio escrito y en audiencia. En el pliego de condiciones en el ítem 4 el producto a entregar es el certificado donde se comprometen a cumplir la normatividad vigente que debía estar firmado por el representante legal y el profesional en SST, una vez revisado se evidencia el documento firmado por la señora **Tecnóloga en Seguridad Ocupacional Natalia Niño López.** Por lo anterior, se ratifica la evaluación. SGA La entidad se permite aclarar, que el NO CUMPLIMIENTO para el componente ambiental corresponde al ITEM No 5, de lo cual, como el oferente mismo lo manifiesta, las certificaciones fueron allegadas en la etapa de subsanación; para el ítem de referencia, la certificación presentada mediante el documento de nombre "006 COMPROMISO SGA ÍTEM 5", la cual se ha validado nuevamente según lo aportado en la subsanación y en esta observación, se identifica que la normatividad ambiental vigente relacionada en la misma no corresponde al alcance establecido para el actual objeto contractual, de lo cual ya se había manifestado en el informe final de subsanación. Esto se evidencia, de acuerdo a lo establecido en el pliego del proceso contractual, donde en el documento de nombre: "ADENDA - ANEXO No. 4 - ANEXOS Y FORMATOS DEL PLIEGO PARA DILIGENCIAR" en el FORMATO 5 – ITEM 5, la normatividad relacionada es el "Decreto 1076 del 26/05/2016" y en la certificación presentada por el oferente relaciona tácitamente el "Decreto 1076 del 26/05/2016 y Resolución 3957 19/06/2009", en donde esta última norma es de aplicación para la ciudad de Bogotá, la cual no da alcance al Municipio de Paipa, acreditando situaciones diferentes a las solicitadas en el pliego.

OFERENTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
	Adjunto al presente documento presentamos nuevamente el archivo en mención para su verificación. 2 **VERIFICACIÓN SG SST** En segundo lugar, el comité evaluador erróneamente afirma respecto al cumplimiento del ítem 4 de la verificación SG SST, lo siguiente: 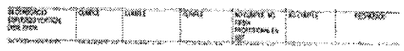 Solicitamos comedidamente al comité evaluador que sea más minucioso y más observador en sus revisiones antes de emitir documentos oficiales descalificando oferentes, puesto que como en el caso antes mencionado, si se verifica el documento *"COMPROMISO SG-SST (ITEM 4).pdf"* también incluido dentro de los documentos enviados en calidad de subsanación, se puede evidenciar que el compromiso en mención se encuentra debidamente suscrito y firmado por mi persona en calidad de representante legal del consorcio así como por la Señora Nathalia Niño en calidad de Tecnóloga en Salud Ocupacional y se acompaña por los documentos que la certifican como tal. **COMPARACIÓN** Cuadro 1. Requerimientos del pliego de condiciones. Cuadro 2. Documento presentado por este consorcio 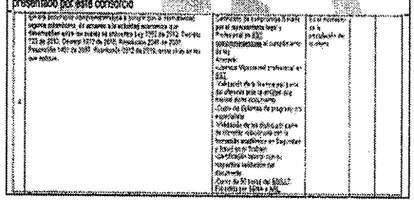 En virtud de lo anterior, el argumento expresado por la entidad carece de bases y por lo tanto cuajo a la entidad se nos hablo técnicamente es este aspecto. Adjunto enviamos nuevamente el archivo para que verifiquen una vez más la información en el contenido. Agradezco su atención. Cordialmente, **MAURICIO RAFAEL PAIBA PINZON** **C.C. 9.789.107 De Calepa (Atlántico)** **CONSORCIO ESFUERZO VERTICAL DIBIE PAIPA** **REPRESENTANTE LEGAL**	Por este motivo y en esta etapa del proceso contractual, teniendo en cuenta lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 del 15/01/2018, se mantiene la oferta como RECHAZADA desde el componente ambiental.
CONSTRUVAL INGENIERÍA SAS	JAIME VALBUENA ALARCON, domiciliado en BOGOTA D.C, identificado con C.C. 79.243.674 DE BOGOTA, D.C, quien obra en calidad de Representante legal de la empresa CONSTRUVAL INGENIERIA S.A.S. identificada con Nit 900.264.302-7, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de BOGOTA, por medio de la presente me permito presentar observación final según el informe de evaluación No. 2, al proceso mencionado en el asunto así: 1. Según la evaluación No. 2, el rechazo puntual es debido a *"No cumple en el ítem No. 5, por no evidenciar las responsabilidades de la persona asignada para las actividades de diseño e implementación"*, como se evidencia en la siguiente imagen: 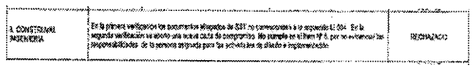 Esta verificación no es correcta debido a que como se puede evidenciar en el documento presentado a modo de subsanación el 25 de julio de 2019, estaba presente el requerimiento en el folio 16 el compromiso solicitado así: 5 Cumple con la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo". Documento en donde se evidencia la asignación de una persona que cumpla con el perfil. El diseño e implementación del SG-SST. EL PROPONENTE JAIME VALBUENA ALARCON C.C. 79.243.674 Representante legal CONSTRUVAL INGENIERIA S.A.S NIT. 900.264.302-7 PROFESIONAL SST EDWIN FERNANDO VARGAS GARCIA INGENIERO AMBIENTAL C.C. 80.159.652 MP 25238-206254CND	Verificada la oferta el anexo Np. 20 en el archivo documentos SGSST completos, folio 25, 26 y 27 no corresponden al pliego de la Licitación No. 034, por lo tanto el Comité Evaluador se ratifica en su verificación.

OFERENTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
	De igual forma también cabe aclarar que como empresa responsable en cumplimiento de la ley con re al SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, los requerimientos de asig responsabilidades al PROFESIONAL EN SST, ya se había presentado en el documento llamado "ANEX DOCUMENTOS SG-SST COMPLETOS", folios 25-26-27, como se puede evidenciar en las siguientes imag **4.2. COORDINADOR SST.** **Responsabilidades:** La coordinación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo estará bajo responsabilidad de la persona designada por la gerencia de la Empresa. Sus responsabilidades son entre otras: • Elaborar el Diagnóstico de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa • Programar y dar capacitación en lo referente a seguridad y salud en el trabajo, estilos de vida saludable y ambientes laborales sanos a la población trabajadora en general • Proponer a la gerencia, la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan ambientes de trabajo saludables • Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en las actividades que estos adelanten en la empresa o establecimientos de trabajo. • Llevar registros y estadísticas de accidentes de trabajo. Enfermedad profesional, ausentismo e índice de lesiones incapacitantes I.L.I. elaborando la Vigilancia epidemiológica de la población trabajadora. • Programar inspecciones periódicas a los puestos y áreas de trabajo para verificar los correctivos o acciones tomadas • Dar a conocer a la población trabajadora, las normas o procedimientos sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, el Reglamento de Higiene y Seguridad y salud en el trabajo y el Reglamento Interno de trabajo. • Promover conductas y comportamiento para establecer estilos de trabajo saludables y ambientes laborales sanos. • Velar por el buen funcionamiento y marcha del equipo de seguridad y salud en el trabajo. • Elaborar el presupuesto del programa en asesoría del grupo administrativo • Planificar, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el SG-SST y como mínimo una vez al año realizar su evaluación. • Informar a la alta dirección sobre el funcionamiento y los resultados del SG-SST. • Promover la participación de todos los miembros de la empresa en la implementación del SG-SST. • Coordinar con los jefes de las áreas, la elaboración y actualización de la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y hacer la priorización para focalizar la intervención. • Validar o construir con los jefes de las áreas los planes de acción y hacer seguimiento a su cumplimiento. • Promover la comprensión de la política en todos los niveles de la organización. • Gestionar los recursos para cumplir con el plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y hacer seguimiento a los indicadores. • Coordinar las necesidades de capacitación en materia de prevención según los riesgos prioritarios y los niveles de la organización. • Apoyar la investigación de los accidentes e incidentes de trabajo. • Participar de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo. • Implementación y seguimiento del SG-SST. **Funciones:** • Cumplir con las políticas establecidas para seguridad y salud en el trabajo • Apoyar el desarrollo del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. • Hacer cumplir las normas establecidas para los trabajadores y directivas • Desarrollar, mejorar y preservar los adecuados métodos de trabajo • Comunicar los logros y actividades desempeñadas dentro del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. • Llevar el archivo y las estadísticas relacionadas con seguridad y salud en el trabajo • Fomentar las buenas relaciones laborales en la compañía • Liderazgo y ejemplo de actitud favorable frente al sistema Y también se puede evidenciar que el documento esta firmado por el representante legal y el profesional responsable en SST. EL PROPONENTE JAIME VALBUENA ALARCON C.C. 79.243.674 Representante legal CONSTRUVAL INGENIERIA S.A.S. NIT: 900 264 302 7 PROFESIONAL SST EDWIN FERNANDO VARGAS GARCIA INGENIERO AMBIENTAL C.C. 80 109 602 M.P 25258-266834CND Por tal razon se solicita muy amablemente revisar la calificación asignada de RECHAZADA y cambiar por hábil para continuar en la asignación de puntaje final. Cordialmente, JAIME VALBUENA ALARCÓN C.C 79.243.674 de Bogota CONSTRUVAL INGENIERIA S.A.S Representante Legal Nit: 900.264.302-7 Cel. 313 2077094 - 3004708	

OFERENTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
CONSORCIO 034	De acuerdo al asunto en referencia; me permito hacer la siguiente observación frente a la posibilidad de subsanar documentos o requisitos que hacen parte de la futura contratación o referentes al futuro proponente, el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 establece que si tales no son necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las Entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación o en el caso de subasta, hasta antes de su inicio. (*) El Consejo de Estado mediante sentencia del 26 de febrero de 2014, bajo el radicado 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804) sostuvo que "con la Ley 1150 esos requisitos corresponden a los que "asignan puntaje", de allí que si en un procesos de contratación un requisito no se evalúa con puntos, sus deficiencias son subsanables, es decir, el defecto, el error o incompletitud se puede corregir -debe corregirse!-, solicitando al oferente que aporte lo que falta para que su propuesta se evalúe en igualdad de condiciones con las demás". Mediante sentencia del 12 de noviembre de 2014, Radicado No. 25000-23-26-000-1996612809-01 (27.986), el Consejo de Estado precisó que a partir del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a la subsanación de ofertas se refiere, tanto las Entidades como los oferentes deben ceñirse por la regla contemplada en el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 que consiste en que lo subsanable o no se determina dependiendo de si el requisito omitido asigna puntaje al oferente y, en consecuencia "si lo hace no es subsanable, si no lo hace es subsanable; en el último evento la entidad le solicitará al oferente que satisfaga la deficiencia, para poner su oferta en condiciones de ser evaluada, y no importa si se refiere o no a problemas de capacidad o a requisitos cumplidos antes o después de presentadas las ofertas, con la condición de que cuando le piden la acreditación la satisfagan suficientemente" Dando alcance a la sentencia (*), me permito allegar los documentos requeridos: - Documento consorcial - Cumplimiento Condiciones técnicas del Sistema de Gestión ambiental, (documento suscrito en la propuesta formato en cuadro. En aras de la transparencia y participación en los procesos y dar continuidad al trámite respectivo.	La entidad se permite aclarar al oferente que a la fecha para las condiciones y tiempos de subsanabilidad para los diferentes procesos contractuales se encuentra vigente la Ley 1882 del 15/01/2018 "POR LA CUAL SE ADICIONAN, MODIFICAN Y DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A FORTALECER LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA, LA LEY DE INFRAESTRUCTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." En donde en su Artículo 5 – Parágrafo 1 a la letra dice: *"Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. los cuales quedarán así: .....* *Parágrafo 1º, La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que nc afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.* *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."* Por lo anteriormente expuesto, se manifiesta que no se tienen en cuenta, ni se verifican los documentos aportados con la observación allegada, toda vez que se aportaron con posterioridad al plazo establecido por la entidad. En este contexto se mantiene la oferta como

OFERENTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
		RECHAZADA desde el componente ambiental.
ARATTI S.A.S	Yo, ANETH SABRINA VILLAMIL GUARIN, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante Legal de la empresa ARATTI SAS, presento las siguientes observaciones al informe de evaluación definitivo publicado el 05 de agosto de 2019. 3. RESUMEN DE EVALUACION OFERTAS HABILITADAS Nuevamente se reitera a la Entidad el error involuntario que comete, al no otorgar el puntaje correspondiente al **apoyo a trabajadores discapacidad**, debido a que estamos documentos Si fueron presentados en la oferta inicial en la sección de **documentos adicionales**, como se evidencia en las siguientes imágenes: 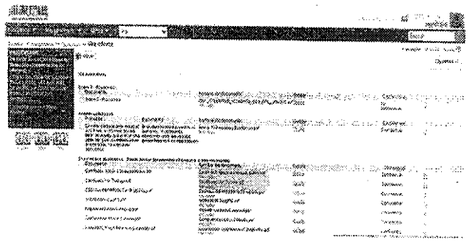 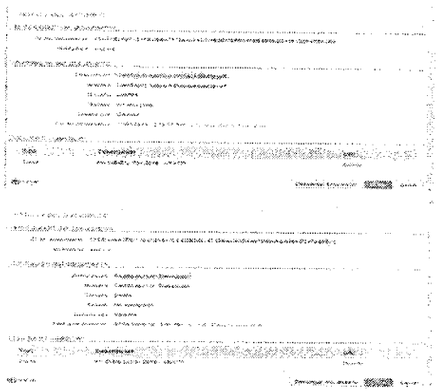 Por lo anterior, y siendo claro que los documentos para acreditar el personal discapacitado fueron presentados con la propuesta inicial, se le solicita muy amablemente a la entidad se sirva otorgar el puntaje (10 puntos), a la empresa ARATTI SAS, ya que la misma cumple a cabalidad con el requisito exigido	Este comité se ratifica en la evaluación toda vez que se revisó nuevamente y no se evidencia la entrega del documento.
CONSORCIO AG3-DIBIE-034	**COMITÉ TECNICO:** 1. **VERIFICACION AMBIENTAL** 2. No se puede rechazar nuestra propuesta ya que la verificación se realiza SIN el digito de verificación, tal como se realizan todas las verificaciones de antecedentes procuraduría, contraloría, personería, policía, etc. Nosotros si adjuntamos el pantallazo, lo cual se puede verificar en la pagina 10 DE 114 del archivo de respuesta. (SECOP CO1.MSG.1082969). Además en el procedimiento para generación del certificado de antecedentes de ANLA no es claro la necesidad de incluir o no el digito de verificación del NIT Sin embargo, adjuntamos otro pantallazo con el digito de verificación, donde arroja el mismo resultado, es decir, "NO EXISTEN REGISTROS DE SANCIONES. NO SE ENCONTRARON REGISTROS", lo cual puede ser verificado fácilmente por el comité evaluador, en caso de continuar con la duda. https://vital.anla.gov.co/SILA_UI_PRESENTACION/Consultas/SancionesInhabilidades 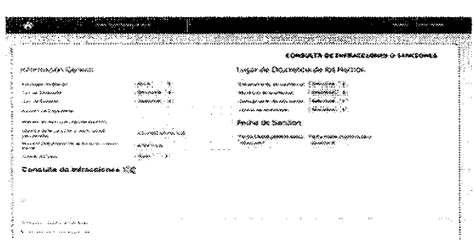 	La entidad se permite aclarar que la consulta en el aplicativo vital ANLA se debe realizar con el número completo del NIT, incluyendo su último digito de verificación, toda vez que este hace parte de la identificación asignada a la empresa. En donde como se puede evidenciar en las verificaciones realizadas a todos los oferentes, de los cuales se establecieron las respectivas observaciones que aplicaban según correspondía para este ítem, tanto en la verificación inicial como en la etapa de subsanación, siempre se manifestó que la consulta se requería con el NIT completo, situación que se dio a conocer a todos los oferentes. Por otra parte se debe informar que la nueva consulta aportada con la observación allegada, no se podrá tener en cuenta, toda vez que los tiempos de subsanación ya se han terminado. Por este motivo y en esta etapa

OFERENTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
	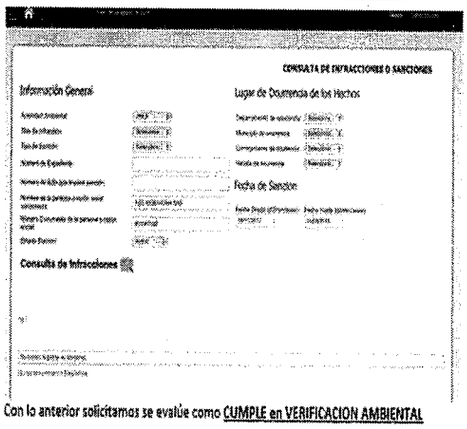 Con lo anterior solicitamos se evalúe como CUMPLE en VERIFICACION AMBIENTAL 3. VERIFICACION SG-SST Indican que no presentamos documentos para segunda evaluación, lo cual no es cierto, se puede verificar en las paginas del documento de respuesta, entre las paginas 19 a la 47, así: Item 1: • Certificado de compromiso firmado por Representante legal y profesional SST : Pag 20 a 25 • Licencia Vigente de profesional en SST: Pag 32 y 33 • Validacion de licencia por oferente ante entidad Pg 34 a 36 • Diploma de Pregrado: Pag 37,38 y 43 (copnia) • Diploma Especializacion : Pag 41 • Validacion titulos por oferente formacion de salud en el trabajo : Pg 34 a 36 (Secretaria de Salud de Bogota) • Certificacion Laboral: Pag 44 a 47 • Curso de 50horas: Pag 37 Item 2: • Certificado de compromiso portes carnets arl e identificacion impresa firmado por Representante legal y profesional SST : Pag 26 • Licencia Vigente de profesional en SST: Pag 32 y 33 • Validacion de licencia por oferente ante entidad Pg 34 a 36 • Diploma de Pregrado: Pag 37,38 y 43 (copnia) • Diploma Especializacion : Pag 41 • Validacion titulos por oferente formacion de salud en el trabajo : Pg 34 a 36 (Secretaria de Salud de Bogota) • Certificacion Laboral: Pag 44 a 47 • Curso de 50horas: Pag 37 Item 3: Certificado de compromiso cumplimiento a lo solicitado firmado por Representante legal y profesional SST : Pag 27 • Licencia Vigente de profesional en SST: Pag 32 y 33 • Validacion de licencia por oferente ante entidad Pg 34 a 36 • Diploma de Pregrado: Pag 37,38 y 43 (copnia) • Diploma Especializacion : Pag 41 • Validacion titulos por oferente formacion de salud en el trabajo : Pg 34 a 36 (Secretaria de Salud de Bogota) • Certificacion Laboral: Pag 44 a 47 • Curso de 50horas: Pag 37 Item 4: Certificado de compromiso cumplimiento Ley firmado por Representante legal y profesional SST : Pag 28 • Licencia Vigente de profesional en SST: Pag 32 y 33 • Validacion de licencia por oferente ante entidad Pg 34 a 36 • Diploma de Pregrado: Pag 37,38 y 43 (copnia) • Diploma Especializacion : Pag 41 • Validacion titulos por oferente formacion de salud en el trabajo : Pg 34 a 36 (Secretaria de Salud de Bogota) • Certificacion Laboral: Pag 44 a 47 • Curso de 50horas: Pag 37 Item 5: Certificado de compromiso cumplimiento firmado por Representante legal y profesional SST : Pag 29 • Licencia Vigente de profesional en SST: Pag 32 y 33 • Validacion de licencia por oferente ante entidad Pg 34 a 36 • Diploma de Pregrado: Pag 37,38 y 43 (copnia) • Diploma Especializacion : Pag 41 • Validacion titulos por oferente formacion de salud en el trabajo : Pg 34 a 36 (Secretaria de Salud de Bogota) • Certificacion Laboral: Pag 44 a 47 • Curso de 50horas: Pag 37 Con lo anterior solicitamos se evalúe como CUMPLE en VERIFICACION SG-SST Solicitamos con lo anterior aclarado se evalúe como CUMPLE en RESUMEN TECNICO. Por consiguiente, que nos habiliten en TODOS los componentes. Cordial saludo, AURELIO GUTIERREZ CASTILLO CC 19.206.114 Representante Legal	del proceso contractual, teniendo en cuenta lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 del 15/01/2018, se mantiene la oferta como RECHAZADA desde el componente ambiental. Una vez revisados los documentos allegados se pudo evidenciar en el formato No. 4 que trata de la suscripción de cumplir los compromisos de SGSST no se suscribió ni diligencio el primer párrafo del mismo, por lo tanto y de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del art 5 de la ley 1882 del 15 enero de 2018 es rechaza la oferta toda vez que no suministro la totalidad de la información solicitada por la entidad en el término del traslado.

OFERENTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
EXPANSSION S.A.S.	 Bogota D.C., 8 de agosto de 2019 Señores **DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL POLICIA NACIONAL** Ciudad Referencia: Proceso de Licitación Pública PN DIBIE LI 034 2019 Cordial saludo, De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1882 de 2015 y demás leyes que regulan el presente proceso, queremos manifestar lo siguiente: En el segundo informe de evaluación publicado por la entidad, se nos está dando la calificación como Oferta Rechazada, por el motivo de que en nuestra subsanación se presentó una licencia de nuestro Profesional SISO vencida y por tal motivo para el comité Evaluador se establece que no está facultada para realizar sus funciones como Inspectora SISO. Por este motivo queremos allegar al comité evaluador, la licencia con fecha de expedición con anterioridad a la fecha de cierre del proceso en donde se hace constar que nuestra Profesional SISO está facultada con Licencia Vigente garantizando que pueda ejercer sus actividades a fines. Solicitamos a la entidad darnos la calificación como hábiles para continuar en el proceso de selección de oferta, ya que en lo general se está cumpliendo con lo solicitado en los pliegos de condiciones definitivos sin presentar documentos con fecha posterior al cierre Agradecemos a la entidad por la atención prestada y esperamos que se sirvan de nuestra observación a la evaluación para poder continuar en el proceso de calificación para el proceso en referencia. Atentamente, FELIPE CARZON MALPICA C.C No. 46 663 327 de Chiquinquirá Representante Legal EXPANSSION S.A.S.	De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del art 5 de la ley 1882 del 15 enero de 2018 es rechaza la oferta toda vez que presento junto con la oferta licencias del profesional SGSST vencido y en el término del traslado para subsanación anexo el mismo documento. Vencido el término del traslado allega una licencia vigente fuera de los términos establecidos en la normatividad anteriormente citada.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZDAS POR LOS OFERENTES EN AUDIENCIA DE FECHA 08/08/2019.

OFERENTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
NEOGLOBAL	Se hace observación de la forma de cómo se lleva el procedimiento de la audiencia en el momento de la apertura de sobre económico porque se pueden presentar observaciones a las oferta económicas y no se ha mencionado ningún procedimiento frente a eso ni el tiempo de intervención, frente a los informes que están publicados por la entidad no tiene ninguna observación.	De conformidad con lo establecido en el tercer inciso del parágrafo tercero del artículo 1o de la ley 1882 del 15 de enero de 2018, una vez se aperture el sobre económico a los oferentes habilitantes serán evaluados por el Comité Evaluador a través del mecanismos escogido mediante el método aleatorio que está establecido en los Pliegos de Condiciones, en esta caso se aplicará la fórmula de la TRM vigente para el momento, una vez se surta esta etapa se corre traslado a los oferentes habilitados en la misma audiencia solo para la revisión del aspecto económico, sobre estas observaciones la administración dará respuesta y presentará el orden de elegibilidad incluyendo los aspectos jurídicos, técnicos y económicos. Se definirá la audiencia y se adjudicará al oferente que haya obtenido el más alto puntaje de los aspectos técnico y económico. Es conveniente señalar que en la Agenda se incluyó este proceso, desde el numeral 9º así: 9. Apertura del sobre económico de los oferentes habilitados. 10. Verificación y evaluación por parte del comité evaluador. 11. Traslado a oferentes sobre su evaluación en el componente económico. 12. Respuesta a observaciones en el aspecto económico. 13. Orden de elegibilidad. 14. Recomendación del Comité

OFERENTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
		Evaluador y Comité de Adquisiciones 15. Adjudicación.
ARATTI S.A.S.	De acuerdo al informe de evaluación el puntaje de discapacitados no nos están dando puntos a nosotros, después del informe inicial se había enviado una observación sobre esto indicándoles con pantallazos que los documentos se habían entregados tanto la certificación tanto la certificación del revisor fiscal como la certificación del Ministerio de Trabajo la cual no tuvieron en cuenta, nuevamente después del informe final se envió una observación la cual tengo acá en físico, para que por favor la tengan en cuenta y reconsideren la evaluación y nos coloquen los 10 puntos que corresponden a la empresa ARATTI.	Respuesta a su documento escrito y en audiencia, este comité se ratifica en la evaluación toda vez que se revisó nuevamente en la herramienta SECOP II y no se evidencia la entrega del documento expedido por el Ministerio del Trabajo.
UNION TEMPORAL RUV – PAIPA	Con respecto al informe de evaluación estoy de acuerdo en todo, en estos momentos cumplí con todo, entonces no tenemos ninguna objeción y parece que el proceso todo está bien. No presento observaciones al informe.	N/A
G63 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS SAS	El pasado 25 de julio se envió una observación vía plataforma para el comité evaluador técnico el formato 04 el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, específicamente el pliego de condiciones solicita en el numeral 1, 4 y 5 del sistema de gestión, que entregue un producto que es la certificación laboral con su respectiva validación del documento del profesional del SST la respuesta que nos dio el comité dice que a la letra indica no están transcribiendo la solicitud que estamos haciendo, no se si por algún error de trascripción le agregan a nuestra solicitud la respectiva validación del documento personal eso no lo están solicitando en el pliego y también da una respuesta que no exigirá un documentos diferente a lo establecido en el pliego, estamos de acuerdo no exijan más de lo que está establecido en el pliego, pero no exijan menos de los que ustedes mismos elaboraron y publicaron en el pliego de condiciones y como todos sabemos el ley para las partes. Nosotros revisamos las diferentes ofertas y no encontramos en el certificado ese vínculo laboral que la normativa y le legislación es clara en ese tema, entonces le solicitamos al comité técnico y al comité jurídico que nos den respuesta del oficio del 25 de julio, con respecto a la evolución de G63 estamos de acuerdo obtuvimos los puntos pero deben ser un poco más	En la solicitud allegada con fecha 25 de julio, no obstante se indica que la observación ya había dado respuesta. Sin embargo se permite precisar lo siguiente: 1: Observación: Validación de los títulos por parte del oferente relacionada con la formación académica en Seguridad y Salud en el Trabajo: Respuesta: en los ítems 1-4-5 se solicita anexar copia de diplomas de pregrado y/o especialista; según el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992 que a la letra expresa "el título, es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido, un saber determinado, en una Institución Educativa Superior. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma". En el pliego no se indicaba la forma en que el oferente realizara esta actividad de validez, por tal motivo, y acogiéndose al Artículo 83 de la Constitución Nacional, se aplica el criterio del principio de buena fe en las actuaciones administrativas llevadas a cabo por el oferente, al presentar la copia de los diplomas de formación académica relacionadas con seguridad y Salud en el Trabajo del profesional presentado por el

OFERENTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
	acuciosos con lo que ustedes escriben con lo que ustedes proyectan y lo que ustedes como entidad ponen a consideración de los oferentes en un pliego de condiciones. Se solicitó al comité dar respuesta al oficio del 25/07/2019, sobre la validación de títulos y certificación laboral	mismo. 2: Observación: Certificado laboral con su respectiva validación del documento: Respuesta: Según el Artículo 57 del Código Sustantivo de Trabajo, la certificación laboral es un documento usado como un soporte en el que se constata el tiempo por el que ha estado o estuvo vinculado una persona a una empresa. En el pliego esa actividad no se explicitó la forma como el oferente administrativamente debía adelantar la validación, se valida el anexo de las certificaciones en la evaluación.
AXIOMA	No presento observaciones	N/A
CONSORCIO J&C	Nuestra observación va dirigida al formato de la industria nacional la entidad está pidiendo subsanar un documentos en el cual por ser un documento de tipo ponderable no tiene por qué ser subsanado ni corregido en ningún momento entonces nuestra observación va dirigida a que como dice en el pliego de condiciones en la página 43 ítem 3.1.1 estímulo a la industria nacional para el caso de consorcios o uniones temporal deben presentar formatos por separados, este documento al otorgar puntaje no puede ser subsanado.	En atención a la observación presentada durante la audiencia de adjudicación por parte del CONSORCIO J&C, el comité evaluador efectuó una nueva verificación de acuerdo con establecido en el pliego de condiciones y como consecuencia evidencio que algunos oferentes no cumplieron con este requerimiento por tal razón se efectuó una revaluación.
	Por otro lado una observación al informe final a la UNIÓN TEMPORAL BIENESTAR MIC 2019 en el resumen de la segunda evaluación aparecen como rechazados pero en el informe final aparece como cumple entonces que se haga claridad en este punto.	Una vez revisada la tabla de verificación económica se observó que efectivamente aparece la oferta No 15 como rechazada; por lo cual nos permitimos aclarar que el oferente en su condición financiera cumple y el apoyo a la industria no hace parte de la verificación inicial sino de la evaluación. Una vez verificado el formato No 2 el oferente elimino el componente a marcar, por lo tanto no se le puede dar puntaje al mismo.
CONSTRUVAL	La observación es frente al rechazo que se nos está imputando y tiene que ver con el numeral 5 la carta de compromiso al respecto debo referirme en dos aspectos primordiales el primero es que construval ingeniería tiene implementado y diseñado el SGSST de tal manera que eso se convierte en un hecho cumplido al ser una exigencia de realizar un compromiso adicional para implementar algo que ya está implementado se convierte esto en una exigencia o un requisito adicional contraviniendo el artículo 83 de la constitución el cual establece precisamente que no se pueden exigir requisitos adicionales	El Comité evaluador no acepta la observación teniendo en cuenta que no se evidencio en la oferta el numeral 5 "carta de compromiso" en el SGSST, es conveniente indicar que sobre el traslado de documento entre procesos presentados en una misma entidad Colombia Compra Eficiente se pronunció en concepto radicado No. 2201813000008682 del 26/09/2018 en el que señala "no significa que la entidad estatal deba completar la propuesta con documentos aportados en otros proceso de selección adelantados por la entidad estatal, ya que cada proceso de selección tiene sus propios requisitos y la oferta debe estar presentada exclusivamente

OFERENTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
	así como también transcribe ese mismo texto el decreto 019 del año 2012, porque al principio la compañía presentó tanto la carta de compromiso como el sistema ya implementado y se nos está indicando que la carta de compromiso no cumple. Se solicitó al comité explicar porque fue rechazada la oferta por SGSST, en el numeral 5 carta de compromiso si el sistema esta implementado; por lo tanto se puso en consideración la oferta de CONSORCIO LUDCI, quien presentó un documento parecido y fue habilitado. Por lo cual se solicita respuesta en derecho.	para cumplir con tales requerimientos".
CONSORCIO DIBIE 034	No presento observaciones	N/A
CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2019	No presento observaciones	N/A

RESUMEN VERIFICACIÓN OFERTAS DESPUES DE OBSERVACIONES

Nº	PROPONENTE	VERIFICACIÓN					
		JURIDICA	TÉCNICA				FINANCIERA
			INFRAESTRUCTURA	SG-SST	SGA	RESUMEN TÉCNICO	
1	CONSORCIO DIBIE 034	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	EXPANSSION SAS	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE
3	CONSORCIO LUDCI	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE
4	CONSORCIO AG3-DIBIE-034	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE
5	CONSORCIO FASE VACACIONAL	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE
6	CONSORCIO VACACIONAL M&O	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE
7	NEOGLOBAL SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	CONSTRUVAL INGENIERIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE
9	CONSORCIO J&C	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10	G63 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11	O R INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
12	CONSROCIO MARAR 2019	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE
13	INGERDICON S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
14	CONSORCIO PAIPA BOYACA	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE
15	UNION TEMPORAL BIENESTAR MIC 2019	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
16	CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2019	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
17	CONSORCIO RS PAIPA 2019	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
18	UT ZEUS	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
19	CONSORCIO BIESO PAIPA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
20	CONSORCIO BIENESTAR 2019	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
21	CONSORCIO CVP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
22	CONSORCIO FORPAZ	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE
23	GYG CONSTRUCCIONES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
24	UT CONSTRUCOL PAIPA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
25	CONSORCIO 034	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE
26	CONSORCIO BIENESTAR OKSAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE
27	CONSORCIO TUNDAMA	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
28	CONSORCIO ESFUERZO VERTICAL DIBIE PAIPA	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE

Nº	PROPONENTE	VERIFICACIÓN					
		JURÍDICA	TÉCNICA				FINANCIERA
			INFRAESTRUCTURA	SG-SST	SGA	RESUMEN TÉCNICO	
29	CONSORCIO CIAR CARDONA 2019	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO
30	CONSORCIO CONSTRURED	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
31	CONSORCIO SAN JUAN	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
32	ARATTI SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
33	UT PAIPA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE
34	UNION TEMPORAL RVU PAIPA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
35	AXIOMA INGENIERIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

RESUMEN EVALUACIÓN OFERTAS HABILITADAS DESPUÉS DE OBSERVACIONES

Nº	PROPONENTE	VERIFICACIÓN			EVALUACIÓN TÉCNICA				
		JURÍDICA	TÉCNICA	FINANCIERA	PAISAJISMO	COND. TEC. ADIC.	APOYO A TRABAJADORES DISCAPACIDAD	APOYO INDUST.	TOTAL
1	CONSORCIO DIBIE 034	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	100,00	610,00
7	NEOGLOBAL SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	100,00	610,00
9	CONSORCIO J&C	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	100,00	610,00
10	G63 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	100,00	610,00
11	O R INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	100,00	610,00
15	UNION TEMPORAL BIENESTAR MIC 2019	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	0,00	510,00
16	CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2019	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	0,00	510,00
21	CONSORCIO CVP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	0,00	510,00
23	GYG CONSTRUCCIONES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	100,00	610,00
24	UT CONSTRUCOL PAIPA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	0,00	0,00	500,00
32	ARATTI SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	0,00	100,00	600,00
34	UNION TEMPORAL RVU PAIPA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	0,00	510,00
35	AXIOMA INGENIERÍA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	0,00	100,00	600,00

OBSERVACIONES:

APOYO A LA INDUSTRIA: El oferente 15-UNION TEMPORAL BIENESTAR MIC 2019 en el FORMATO No. 2 -EVALUACIÓN TÉCNICA, no certifica que su ofrecimiento de los bienes y/o servicios sean prestados y suministrados por Producción o Acuerdo o Tratado Internacional o Principio de Reciprocidad Nacional. Por lo tanto no es posible otorgar el puntaje por este componente.

APOYO A TRABAJADORES DISCAPACIDAD: Los siguientes oferentes no aportaron al momento del cierre del proceso los requisitos exigidos de este componente para otorgar puntuación:

24 UT CONSTRUCOL PAIPA
32 ARATTI SAS
35 AXIOMA INGENIERIA

6. Replica a su propia evaluación

Se concede la palabra a los oferentes asistentes por término de cinco minutos con el fin se pronuncien sobre la evaluación a su oferta así:

Se concede la palabra al señor German Salazar en representación de la firma NEOGLOBAL S.A.S:

El cual manifiesta no tener observaciones.

Se concede la palabra al señor Sebastián B Rodríguez en representación de la UNIÓN TEMPORAL RVU PAIPA el cual manifiesta lo siguiente:

En el informe final teníamos 610 puntos, por lo cual pienso que ha sido un error numérico, porque también habíamos presentado el formato correspondiente a la industria nacional y pueden verificar para que pongan el puntaje correspondiente y que ya estaba anteriormente asignado.

Se concede la palabra al señor Andrés Zarate en representación de ARATTI SAS, el cual manifiesta lo siguiente:
Vuelvo hacer reiterativo ya por cuarta vez del certificado de discapacitados porque según lo dice el comité no aparece en la propuesta, aquí tengo la propuesta en el SECOP II en donde se puede evidenciar que los documentos se presentaron junto con la oferta, entonces la verdad no entiendo cuál es la confusión que tiene la entidad al no poder visualizar la documentación adjuntada.

Se concede la palabra al señor José Montoya en representación del CONSOSRCIO J&C el cual manifiesta no tener observaciones

Se concede la palabra a la señora Carol Gutiérrez en representación de AXIOMA INGENIERIA SAS el cual manifiesta no tener observaciones

Se concede la palabra al señor Edward Guevara en representación de G63 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS SAS el cual manifiesta no tener observaciones

Se concede la palabra la señora Nélida Zamora en representación del CONSORCIO ESFUERZO VERTICAL DIBIE PAIPA el cual manifiesta lo siguiente:

Con respecto a la respuesta que nos acaba de dar el día de hoy con lo referente a lo subsanado tengo que hacer dos anotaciones que son las siguientes 1. En el componente del SGSST en la primera parte donde se indica los documentos que se deben presentar claramente dice y lo voy a leer textualmente certificado de compromiso firmado por el representante legal y profesional en SGSST comprometiéndose con el cumplimiento de la actividad descrita documentos firmado por un profesional técnico, tecnólogo con licencia SGSST anexar la licencia y curso de 50 horas, luego dice anexar los documentos. En el ítem 4 efectivamente dice y los documentos que se deben anexar pero luego en este no dice que puede ser un técnico o un tecnólogo entonces esto lleva a una confusión al oferente porque en la primera parte si admiten un técnico o un tecnólogo y en el siguiente ítem no entonces yo si quisiera aducir que eso induce al error al oferente porque en una parte del documentos si es permitido y en otra parte no.
Luego en el sistema se gestión ambiental tampoco es válido nuestra subsanación también quisiera decir que se nombre el decreto la resolución no se está quitando en ningún momento el decreto y si se está colocando algo adicional, debo decir que los proponentes que he revisado que también nombran la resolución y han sido calificados como cumple caso puntual el CONSORCIO J&C lo tiene así tal cual como nosotros lo tenemos y el de nosotros esta como no cumple entonces yo si quisiera que lo revisaran y que reevaluaran nuestra propuesta y quedara habilitada.

Se concede la palabra la señora Nélida Zamora en representación del CONSORCIO AG3 DIBIE 034:
No presenta observaciones

Se concede la palabra al señor Oscar Tamayo en representación del CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2019, el cual manifiesta lo siguiente:

Haciendo el uso del derecho de réplica me voy a permitir leer sobre la carta de subsanación que fue subida a la plataforma a SECOP II por el consorcio frente al formato numero 2 es importante señalar que si bien es un documentos de ponderación el mismo fue presentado inicialmente por el representante legal del consorcio que como bien lo define la ley son un conjunto de personal naturales o jurídicas que comparte un objetivo común responden solidariamente por las obligaciones derivadas de la adjudicación y del contrato y no constituye una persona jurídica distinta de sus integrantes quienes mantienen su personalidad individual sin perjuicio que para efectos de la contratación designen un único representante, que para la evaluación realizada podía verificarse su conformación con el documento consorcial o por otra parte solicitando aclaración frente a que los consorciados aceptaran ofrecer los servicios de origen nacional, pero como se

indicó anteriormente el representante legal está en la facultad de comprometerse en el cumplimiento de todos los consorciados razón por la cual el documento numero 2 no toma ningún valor adicional si es presentado por los consorciados caso distinto seria si nuestro consorcio no lo hubiere presentado con la oferta razón por la cual se allega para claridad del comité con la firma de los consorciados sin generar un mejoramiento de la oferta inicialmente presentada aclarado nuevamente que no da ningún valor agregado a la misma por las razones a luidas anteriormente. Esto lo incluimos dentro de la carta de subsanación la cual considero y solicito al comité que se reevalúe la posición frente a este aspecto.

Se da por terminada el espacio concedido para la réplica por parte de los oferentes a la evaluación de su oferta y teniendo en cuenta las observaciones presentadas se da un receso de 20 minutos para que el comité analice y organice las respuestas.

Se reanuda la audiencia para dar respuesta a las observaciones presentadas en réplica a la evaluación de su oferta.

7. RESPUESTA A LA REPLICA

Respuesta a UNIÓN TEMPORAL RVU PAIPA:

Respecto a la observación presenta relacionado con el diligenciamiento del formato 2 sobre el apoyo a la industria nacional el comité económico tienen cuenta lo indicado en el Pliego de Condiciones a través de la adenda No. 3 párrafo 6 donde indica " para los consorcios y uniones temporales deben presentar formatos serados" por tanto el comité económico confirma lo evaluado.

Respuesta a ARATTI SAS:

Esta observación tiene la particularidad que hace el oferente, y el comité mantiene la evaluación inicial toda vez que inicialmente se verifico por parte del comité jurídico, también se verifico por parte del comité técnico y adicionalmente teniendo en cuenta la observación nuevamente por la parte de contratos se verifico en la plataforma el archivo que se allego y no se evidencio, es pertinente aclarar que en ese archivo se allego la certificación del representante legal pero el anexo del ministerio de trabajo no se allego en ese archivo. Se da lectura a los archivos que registra el SECOP II de la oferta presentada por ARATTI SAS así:

Sobre uno carta de presentación
Carta de Presentación.pdf
Compromiso Anticorrupcion.pdf
CAMARA COMERCIO 27 JUN 2019.pdf
Antecedentes.pdf
Multas y Sanciones.pdf
RUT.pdf
Garantía de Seriedad.pdf
Certificación bancaria.pdf
Certificación Parafiscales.pdf
NO APLICA.pdf
Compromiso Anexo 2 minuta.pdf
Anexos técnicos.pdf
RUP 20 junio 2019.pdf
RUP 20 junio 2019.pdf
Documentos Juridicos.pdf
Formato acuerdo de confidencialidad.pdf
Garantía de Seriedad.pdf
Documentos de subsanación.pdf

De acuerdo a la verificación realizada en la plataforma SECOP II no se evidencia el documento del Ministerio de Trabajo que indica el oferente.

Respuesta al CONSORCIO ESFUERZO VERTICAL PAIPA:

Con respecto al ítem 1 y al ítem 4, el ítem 1 donde dice que es un certificado firmado por el representante legal y se solicitó también por un profesional, un técnico o un tecnólogo con licencia en Seguridad y salud en trabajo, el ítem 4 del pliego de condiciones dice que se debe firmar un

certificado de compromiso por el representante legal y profesional en seguridad y salud en el trabajo, entonces la observación debió presentarse en la publicación del Pliego Borrador y del Pliego de Condiciones Definitivo si había alguna confusión, en la primera evaluación se indicó el motivo por el cual no cumplieron los ítems referidos 1 y 4, situación que persiste en la subsanación por lo tanto NO CUMPLE y sigue siendo rechazado.

De conformidad a la observación en el componente ambiental y en igualdad de condiciones se realiza una nueva verificación en donde para este ítem se mantiene en la verificación inicial al CONSORCIO J&C, adicionalmente se habilita el CONSORCIO ESFUERZO VERTICAL Y AL CONSORCIO M&O quedando así estos dos últimos habilitados desde el componente ambiental

Respuesta al CONSTRUCCIONES 2019:

Respecto a la observación presentada relacionada con el diligenciamiento y presentación del formato 2 a la evaluación técnica sobre el apoyo a la industria el comité económico valida que el Consorcio presenta solamente un formato 2 suscrito por el representante del consorcio por lo tanto el incumplimiento al párrafo de la adenda No. 3 es el numeral 3.1.1 estímulo a la industria nacional en el párrafo 6 dice " consorcios y uniones temporales deberán presentar formatos separados", por tanto el comité económico se ratifica en la evaluación realizada para este consorcio.

8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD DESPUÉS DE RÉPLICA DE LOS OFERENTES HABILITADOS

Nº	PROPONENTE	VERIFICACIÓN					
		JURÍDICA	TÉCNICA				FINANCIERA
			INFRAESTRUCTURA	SG-SST	SGA	RESUMEN TÉCNICO	
1	CONSORCIO DIBIE 034	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	EXPANSSION SAS	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE
3	CONSORCIO LUDCI	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE
4	CONSORCIO AG3-DIBIE-034	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE
5	CONSORCIO FASE VACACIONAL	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE
6	CONSORCIO VACACIONAL M&O	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	NEOGLOBAL SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	CONSTRUVAL INGENIERIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE
9	CONSORCIO J&C	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10	G63 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11	O R INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
12	CONSROCIO MARAR 2019	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE
13	INGERDICON S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
14	CONSORCIO PAIPA BOYACA	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE
15	UNION TEMPORAL BIENESTAR MIC 2019	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
16	CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2019	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
17	CONSORCIO RS PAIPA 2019	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
18	UT ZEUS	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
19	CONSORCIO BIESO PAIPA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
20	CONSORCIO BIENESTAR 2019	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
21	CONSORCIO CVP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
22	CONSORCIO FORPAZ	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE
23	GYG CONSTRUCCIONES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
24	UT CONSTRUCOL PAIPA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
25	CONSORCIO 034	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE
26	CONSORCIO BIENESTAR OKSAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE
27	CONSORCIO TUNDAMA	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

Nº	PROPONENTE	VERIFICACIÓN					
		JURÍDICA	TÉCNICA				FINANCIERA
			INFRAESTRUCTURA	SG-SST	SGA	RESUMEN TÉCNICO	
28	CONSORCIO ESFUERZO VERTICAL DIBIE PAIPA	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE
29	CONSORCIO CIAR CARDONA 2019	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO
30	CONSORCIO CONSTRURED	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
31	CONSORCIO SAN JUAN	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
32	ARATTI SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
33	UT PAIPA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE
34	UNION TEMPORAL RVU PAIPA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
35	AXIOMA INGENIERIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

NOTA: EXPLICACIÓN ESTADO RECHAZO: SE APLICA LO DESCRITO EN LA LEY 1882 DE 2018, EN SU ARTÍCULO 5° EN SU PARÁGRAFO 1: E INCLÚYANSE LOS PARÁGRAFOS 3, 4 Y 5 DE ARTÍCULO 5O DE LA LEY 1150 DE 2007, LOS CUALES QUEDARÁN ASÍ:
Artículo 5o. De la selección objetiva.

PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. **Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.**

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

RESUMEN REEVALUACIÓN LUEGO DE REPLICA OFERTAS HABILITADAS

Nº	PROPONENTE	VERIFICACIÓN			EVALUACIÓN TÉCNICA				
		JURÍDICA	TÉCNICA	FINANCIERA	PAISAJISMO	COND. TEC. ADIC.	APOYO A TRABAJADORES DISCAPACIDAD	APOYO INDUST.	TOTAL
1	CONSORCIO DIBIE 034	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	100,00	610,00
6	CONSORCIO VACACIONAL M&O	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	0,00	0,00	500,00
7	NEOGLOBAL SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	100,00	610,00
9	CONSORCIO J&C	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	100,00	610,00
10	G63 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	100,00	610,00
11	O R INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	100,00	610,00
15	UNION TEMPORAL BIENESTAR MIC 2019	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	0,00	510,00
16	CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2019	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	0,00	510,00
21	CONSORCIO CVP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	0,00	510,00
23	GYG CONSTRUCCIONES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	100,00	610,00
24	UT CONSTRUCOL PAIPA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	0,00	0,00	500,00
32	ARATTI SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	0,00	100,00	600,00
34	UNION TEMPORAL RVU PAIPA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	0,00	510,00
35	AXIOMA INGENIERÍA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	0,00	100,00	600,00

9. APERTURA SOBRE ECONÓMICO OFERENTES HABILITADOS DESCRITOS ANTERIORMENTE.

En la apertura del sobre económico del oferente ARATTI SAS se evidencia el documento del Ministerio de Trabajo.
SOBRES ECONOMICOS:

Nº	PROPONENTE	ANEXO 10 OFERTA ECONOMICA
1	CONSORCIO DIBIE 034	DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL OFERTA ECONÓMICA COSTOS INDIRECTOS DE OBRA ADMINISTRACIÓN: 24,73 % IMPREVISTOS: 2,50 % UTILIDAD: 4,00 % SUMATORIA de porcentajes de A. I. U. - PAIUO: 31,23 % La sumatoria del estará en el siguiente rango: >= 28,00% y/o <= 32,00% IVA/UTILIDAD: 19% COSTO FIJO TOTAL DE LA OFERTA: $ 4.100.000.000,00
6	CONSORCIO VACACIONAL M&O	DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL OFERTA ECONÓMICA COSTOS INDIRECTOS DE OBRA ADMINISTRACIÓN: 24 % IMPREVISTOS: 2,50 % UTILIDAD: 3,50 % SUMATORIA de porcentajes de A. I. U. - PAIUO: 30,00 % La sumatoria del estará en el siguiente rango: >= 28,00% y/o <= 32,00% IVA/UTILIDAD: 19% COSTO FIJO TOTAL DE LA OFERTA: $ 4.100.000.000,00
7	NEOGLOBAL SAS	DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL OFERTA ECONÓMICA COSTOS INDIRECTOS DE OBRA ADMINISTRACIÓN: 23,8 % IMPREVISTOS: 2 % UTILIDAD: 4 % SUMATORIA de porcentajes de A. I. U. - PAIUO: 29,8 % La sumatoria del estará en el siguiente rango: >= 28,00% y/o <= 32,00% IVA/UTILIDAD: 19% COSTO FIJO TOTAL DE LA OFERTA: $ 4.032.957.845,75
9	CONSORCIO J&C	DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL OFERTA ECONÓMICA COSTOS INDIRECTOS DE OBRA ADMINISTRACIÓN: 23,00 % IMPREVISTOS: 2,00 % UTILIDAD: 3,00 % SUMATORIA de porcentajes de A. I. U. - PAIUO: 28,00 % La sumatoria del estará en el siguiente rango: >= 28,00% y/o <= 32,00% IVA/UTILIDAD: 19% COSTO FIJO TOTAL DE LA OFERTA: $ 4.100.000.000,00
10	G63 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS SAS	DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL OFERTA ECONÓMICA COSTOS INDIRECTOS DE OBRA ADMINISTRACIÓN: SE DILIGENCIA 23,00% IMPREVISTOS: SE DILIGENCIA 2,00% UTILIDAD: SE DILIGENCIA 3,00% SUMATORIA de porcentajes de A. I. U. PAIUO: SE DILIGENCIA 28,00% La sumatoria del estará en el siguiente rango: >= 28,00% y/o <= 32,00% IVA/UTILIDAD: 19% COSTO FIJO TOTAL DE LA OFERTA: $ 4.100.000.000,00
11	O R INGENIERIA SAS	DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL OFERTA ECONÓMICA COSTOS INDIRECTOS DE OBRA ADMINISTRACIÓN: 23,80 % IMPREVISTOS: 2,00 % UTILIDAD: 3,30 % SUMATORIA de porcentajes de A. I. U. - PAIUO: 29,10 % La sumatoria del estará en el siguiente rango: >= 28,00% y/o <= 32,00% IVA/UTILIDAD: 19% COSTO FIJO TOTAL DE LA OFERTA: $ 4.064.332.479,66
15	UNION TEMPORAL BIENESTAR MIC 2019	DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL OFERTA ECONÓMICA COSTOS INDIRECTOS DE OBRA ADMINISTRACIÓN: 23,80 % IMPREVISTOS: 2,00 % UTILIDAD: 3,30 % SUMATORIA de porcentajes de A. I. U. - PAIUO: 29,10 % La sumatoria del estará en el siguiente rango: >= 28,00% y/o <= 32,00% IVA/UTILIDAD: 19% COSTO FIJO TOTAL DE LA OFERTA: $ 4.064.332.479,66

Nº	PROPONENTE	ANEXO 10 OFERTA ECONOMICA
16	CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2019	**DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL** **OFERTA ECONÓMICA** **COSTOS INDIRECTOS DE OBRA** ADMINISTRACIÓN — La sumatoria del estará en el siguiente rango: >= 28,00% y/o <= 32,00% — 25% % IMPREVISTOS — 2% % UTILIDAD — 4% % SUMATORIA de porcentajes de A. I. U. - PAIUO — 31% % IVA/UTILIDAD — 19% COSTO FIJO TOTAL DE LA OFERTA — $ 4.100.000.000,00
21	CONSORCIO CVP	**DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL** **OFERTA ECONÓMICA** **COSTOS INDIRECTOS DE OBRA** ADMINISTRACIÓN — La sumatoria del estará en el siguiente rango: >= 28,00% y/o <= 32,00% — SE DILIGENCIA 23,51% IMPREVISTOS — SE DILIGENCIA 2,00% UTILIDAD — SE DILIGENCIA 3,00% SUMATORIA de porcentajes de A. I. U. - PAIUO — SE DILIGENCIA 28,51% IVA/UTILIDAD — 19% COSTO FIJO TOTAL DE LA OFERTA — $ 4.100.000.000,00
23	GYG CONSTRUCCIONES S.A.S	**DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL** **OFERTA ECONÓMICA** **COSTOS INDIRECTOS DE OBRA** ADMINISTRACIÓN — La sumatoria del estará en el siguiente rango: >= 28,00% y/o <= 32,00% — 24.7 % IMPREVISTOS — 2 % UTILIDAD — 4 % SUMATORIA de porcentajes de A. I. U. - PAIUO — 30.7 % IVA/UTILIDAD — 19% COSTO FIJO TOTAL DE LA OFERTA — $ 4.100.000.000,00
24	UT CONSTRUCOL PAIPA	**DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL** **OFERTA ECONÓMICA** **COSTOS INDIRECTOS DE OBRA** ADMINISTRACIÓN — La sumatoria del estará en el siguiente rango: >= 28,00% y/o <= 32,00% — 23,50 % IMPREVISTOS — 2,00 % UTILIDAD — 4,00 % SUMATORIA de porcentajes de A. I. U. - PAIUO — 29,5 % IVA/UTILIDAD — 19% COSTO FIJO TOTAL DE LA OFERTA — $ 4.022.793.009,94
32	ARATTI SAS	**DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL** **OFERTA ECONÓMICA** **COSTOS INDIRECTOS DE OBRA** ADMINISTRACIÓN — La sumatoria del estará en el siguiente rango: >= 28,00% y/o <= 32,00% — SE DILIGENCIA 24,00% IMPREVISTOS — SE DILIGENCIA 2,00% UTILIDAD — SE DILIGENCIA 3,00% SUMATORIA de porcentajes de A. I. U. - PAIUO — SE DILIGENCIA 28,00% IVA/UTILIDAD — 19% COSTO FIJO TOTAL DE LA OFERTA — $ 4.100.000.000,00
34	UNION TEMPORAL RVU PAIPA	**DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL** **OFERTA ECONÓMICA** **COSTOS INDIRECTOS DE OBRA** ADMINISTRACIÓN — La sumatoria del estará en el siguiente rango: >= 28,00% y/o <= 32,00% — 741.187.104,55 24,00% IMPREVISTOS — 61.765.592,05 2,00% UTILIDAD — 61.765.592,05 2,00% SUMATORIA de porcentajes de A. I. U. - PAIUO — 864.718.288,65 28,00% IVA/UTILIDAD — (11.735.462,49) 19% COSTO FIJO TOTAL DE LA OFERTA — $ 3.964.733.353,43
35	AXIOMA INGENIERÍA	**DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL** **OFERTA ECONÓMICA** **COSTOS INDIRECTOS DE OBRA** ADMINISTRACIÓN — La sumatoria del estará en el siguiente rango: >= 28,00% y/o <= 32,00% — 23,80 % IMPREVISTOS — 2,50 % UTILIDAD — 3,50 % SUMATORIA de porcentajes de A. I. U. - PAIUO — 29,80 % IVA/UTILIDAD — 19% COSTO FIJO TOTAL DE LA OFERTA — $ 4.100.000.000,00

Se da un receso para que el comité evaluador realice la evaluación economía.

(28,00<=**PAIUO**<=32,00%), se asignan 400 puntos a la oferta se menor AIU y a las demás proporcionales, con el siguiente resultado:

RESUMEN DE EVALUACION

	PROPONENTE	VERIFICACIÓN			EVALUACIÓN					
		JURIDICA	RESUMEN TECNICA	FINANCIERA	TECNICA				ECONÓMICA	TOTAL EVALUACIÓN
					PAISAJISMO	COND TEC. ADIC.	APOYO A TRABAJADORES DISCAPACIDAD	APOYO INDUST.	% AIU	
1	CONSORCIO DIBIE 034	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	100,00	358,63	968,63
6	CONSORCIO VACACIONAL M&O	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	0,00	0,00	373,33	873,33
7	NEOGLOBAL SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	100,00	375,84	985,84
9	CONSORCIO J&C	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	100,00	400,00	1010,00
10	G63 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	100,00	400,00	1010,00
11	O R INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	100,00	384,88	994,88
15	UNION TEMPORAL BIENESTAR MIC 2019	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	0,00	354,43	864,43
16	CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2019	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	0,00	361,29	871,29
21	CONSORCIO CVP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	0,00	392,84	902,84
23	GYG CONSTRUCCIONES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	100,00	364,82	974,82
24	UT CONSTRUCOL PAIPA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	0,00	0,00	379,66	879,66
32	ARATTI SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	0,00	100,00	386,21	986,21
34	UNION TEMPORAL RVU PAIPA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	0,00	400,00	910,00
35	AXIOMA INGENIERIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	0,00	100,00	375,84	975,84

11. TRASLADO A OFERENTES SOBRE LA EVALUACION ECONOMICA DE SU EVALUACIÓN

Se reanuda la audiencia y se da continuidad a la agenda

10. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO

Luego de realizarse la apertura de los sobres económicos en la plataforma el comité económico realiza la verificación de los sobres teniendo en cuenta lo descrito en el Pliego de condiciones de acuerdo a las siguientes formulas:

1. El PORCENTAJE DE AIU más cercano por encima o por debajo del promedio con promedio del rango establecido (28,00<=**PAIUO**<=32,00%), esto es, PAIUO=30,00%.

2. El PORCENTAJE DE AIU más cercano por encima o por debajo del promedio aritmético sin promedio del rango establecido (28,00<=**PAIUO**<=32,00%), esto es, PAIUO=30,00%.

3. MENOR PORCENTAJE DE AIU dentro del rango establecido (28,00<=**PAIUO**<=32,00%).

Una de las anteriores formulas se escogerá **el día de la apertura del sobre económico Nº2**, de acuerdo con los dos primeros decimales en que se encuentre el valor de la **TRM** (Tasa Representativa del Mercado), según la página web de la Superintendencia Financiera. Si la TRM se presenta en un solo decimal se considerará como cero (0) el segundo decimal.

- Si los dos primeros decimales de la TRM caen entre cero (00) y treinta y tres (33), se escoge la fórmula 1.
- Si los dos primeros decimales de la TRM caen entre treinta y cuatro (34) y sesenta y seis (66), se escoge la fórmula 2.
- Si los dos primeros decimales de la TRM caen entre sesenta y siete (67) y noventa y nueve (99), se escoge la fórmula 3.

Nota 1: Se verificará con asignación de puntaje, el porcentaje de AIU que ofrece el oferente. ASIGNACION DE PUNTAJE: 400 PUNTOS máximo.

Nota 2: Se considera como el límite inferior de porcentaje de AIU mínimo a ofertar, el 28,00%.

El proponente que oferte un porcentaje de descuento inferior a 28,00%, no se le aplicará la fórmula de asignación de puntaje y tendrá cero (0) puntos en la evaluación técnica. Los porcentajes que queden en esta condición no serán tenidos en cuenta para seleccionar el PDP.

Nota 3: El límite superior para el porcentaje a ofertar es 32,00%. El proponente que oferte un porcentaje de descuento superior a 32,00%, no se le aplicará la fórmula de asignación de puntaje y tendrá cero (0) puntos en la evaluación técnica. Los porcentajes que queden en esta condición no serán tenidos en cuenta para seleccionar el PDP.

Los oferentes deberán realizar un análisis responsable, financiero, técnico y profesional del mismo para no incurrir en ofrecimientos que induzcan en su posterior aplicación a precios artificialmente bajos.

Si en la evaluación económica queda habilitada sólo una oferta, se le otorgaran los cuatrocientos (400) puntos, siempre y cuando cumpla con los requisitos de la propuesta económica, sin que haya necesidad de aplicar la formula correspondiente.

Nota 4: El COSTO TOTAL DE OBRA adjudicada, será el resultante de los costos directos del proyecto, aplicando el AIU e IVA del oferente seleccionado.

El proponente que oferte un porcentaje de AIU con más de dos (02) decimales o que oferte un porcentaje de descuento (PAIUO) inferior a 28,00% o superior a 32,00% tendrá 0 puntos en la evaluación económica.

Nota 5: La fórmula se escogerá de acuerdo a lo informado en el ANEXO No.3 numeral 3.2.2, el día de la apertura del sobre económico No. 2, de acuerdo con los dos primeros decimales en que se encuentre el valor de la TRM (Tasa Representativa del Mercado), según la página web de la Superintendencia Financiera. Si la TRM se presenta en un solo decimal se considerará como cero (0) el segundo decimal.

Por lo anteriormente descrito y teniendo en cuenta que la TRM para el día de hoy 12 de agosto de 2019 cayó en **71**, se aplica la formula No. 3 menor porcentaje AIU dentro del rango establecido

las etapas de observaciones a los mismos que lo que evalúa el comité económico es solamente el AIU es el que tiene puntaje, no existía ninguna puntuación el relación con el costo que tenía destinado la entidad y los 4.100.000.000 no es objeto de puntuación. Con relación a las formulas expuestas por el oferente en donde él tiene una confusión en su interpretación, los Pliegos eran claros en señalar para la fórmula 1 se refiere al promedio de las ofertas presentadas en AIU, promedio presentado del AIU por los oferentes al aplicar la fórmula 1 se tiene en cuenta el promedio del rengo oficial esta precedido por la entidad por ese AIU que está en ese mismo párrafo que es entre el 28% y el 32% , el promedio de este rango y se consideraría con el promedio de los oferentes. La fórmula 2 es lo mismo que explique anteriormente pero sin considerar el promedio de este rango oficial, estas fórmulas están contempladas en el estudio previo, en el Pliego Definitivo es claro que todos los oferentes presentaron su AIU dentro del rengo, ningún oferente presento un AIU por encima del 32% ni por debajo del 28% lo que le indica a la entidad que los Pliegos eran muy claros para todos los oferente, igualmente las preguntas que surgieron durante el proceso con relación a las formulas todas se respondieron en su momento y las ofertas como no se presentó debido a la TRM la aplicación de la fórmula 1 y 2 sino la 3. Finalmente es claro en la nota No. 4 del anexo No. 10 que dice lo siguiente "el costo total de obra adjudicada será el resultado de los costos directos del proyecto aplicando el AIU e IVA del oferente seleccionado, es decir estaba claro que en único valor fijo eran los costos directos del presupuesto del proyecto.

Respuesta por parte de la Abogada Martha Edilma Pérez Chaparro – Asesora Jurídica

Finalmente con la solicitud de declaratoria desierta del presente proceso Licitatorio indico que al tenor de lo señalado en la Ley 80 de 1993 principio de economía articulo 9 prevé la declaratoria desierta únicamente procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se adoptara en acto administrativo o que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. Según la jurisprudencia de la sala, la Administración no tiene la facultad discrecional para declarar a su arbitrio desierto un proceso de selección del contratista decisión que solo resulta procedente cuando medien causas y circunstancias contempladas en la norma, habida consideración a que la facultad de adjudicar o no un contrato estatal es reglada, es menester insistir la determinación que adopte la administración de declarar frustrado un proceso de selección solo puede tener lugar cuando se presenten motivos o causas que hacen imposible cumplir con una selección objetiva o lo que es igual no resultaría procedente la declaratoria de desierta por motivos estrictamente imputables a la administración, en tanto ellos no constituyan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva situación que no sucedió en el caso presente. La declaratoria desierta según el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección tercera subsección c, sentencia del 27 de abril de 2011, señala en relación con la declaratoria desierta lo siguiente: "La declaratoria de desierta del proceso de selección solamente procede con motivo o causas que impidan la escogencia objetiva, dicha declaratoria debe constar en un acto administrativo que señale en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión". La entidad no tiene la facultad discrecional para declarar a su arbitrio desierto un proceso de selección de contratista, pues esta decisión solo resulta procedente cuando medien motivos o circunstancias contempladas en las normas que hagan imposible cumplir con una selección objetiva, por tanto no resulta procedente la aplicación de desierta solicitada por el oferente NEOGLOBAL, teniendo en cuenta que el comité evaluador hace precisión y da alcance a las observaciones de carácter técnico y económico.

Se procede con la agenda para la presente audiencia y es el orden de elegibilidad

13. RESULTADO FINAL DE EVALUACIÓN

	PROPONENTE	VERIFICACIÓN			EVALUACIÓN					
		JURIDICA	RESUMEN TECNICA	FINANCIERA	TECNICA				ECONÓMICA	TOTAL EVALUACIÓN
					PAISAJISMO	COND TEC. ADIC.	APOYO A TRABAJADORES DISCAPACIDAD	APOYO INDUST.	% AIU	

Se concede la palabra a los oferentes asistentes a la audiencia por término de cinco minutos así:

Se concede la palabra al señor German Salazar en representación de la NEOGLOBAL el cual manifestó lo siguiente:

De manera respetuosa quiero dirigirme a toda la audiencia, se puede ver en el formato de propuesta económica el que estaba establecido y al final dice costo total de la oferta 4.032.057.848.75 esto es para dar claridad que al final aparece costo fijo total de la obra, cuando yo me remito a la real academia de la lengua y habla de oferta encuentro la definición por parte de la real academia según la lengua que inversa lo siguiente, la oferta es un propuesta para contratar por tanto el espacio modificado no se debe ceñir a los 4.100.000.000.00 que tiene la entidad, porque de esa manera todos estaríamos ofertando lo mismo y la gran mayoría tiene esta valor , fuimos muy pocos los que hicimos claramente en el valor total de la oferta el cálculo de la multiplicación del AIU multiplica lo ofertado por los costos directos que tenía la oferta, por lo tanto la oferta cunado menciona que el costo fijo total de la oferta es el pode no se puede tener en consideración porque mi oferta cual es la multiplicación del AIU y los 4.100.000.000 que dice como costo fijo total de la oferta, entonces son ofertas que no son válidas, adicional a esto ustedes me pueden decir el comité evaluador me dice que pena usted tuvo todo el tiempo para hacer las observaciones, si pero un oferente hizo la observación y pregunto claramente que debo colocar en el total de la oferta y la entidad le responde el total del presupuesto, con esa respuesta induce a un error. Cuando me remito a las formulas y la primera versa lo siguiente el porcentaje de AIU más cercano por encima por debajo con promedio, promedio de que, la real academia de la lengua también define promedio como la división de una sumatoria de una cantidad dividido. No hay claridad frente a las formulas por lo tanto solicita que se declare desierta la presente licitación ya que los Pliegos son ambiguos y confusos ya que viola el principio de transparencia al responder de forma errónea las observaciones presentadas.

Se concede la palabra al señor Sebastián B Rodríguez en representación de la UNIÓN TEMPORAL RVU PAIPA:

Manifiesta no tener observaciones

Se concede la palabra al señor Andrés Zarate en representación de ARATTI SAS:

Manifiesta no tener observaciones

Se concede la palabra al señor José Montoya en representación del CONSOSRCIO J&C:
No tiene observaciones

Se concede la palabra a la señora Carol Gutiérrez en representación de AXIOMA INGENIERIA SAS:
No tiene observaciones pero se une a la moción de NEOGLOBAL.

Se concede la palabra al señor Edward Guevara en representación de G63 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS SAS:

No tiene observaciones

Se concede la palabra al señor Oscar Tamayo en representación del CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2019:

No se encuentra en la audiencia.

Se da un receso para que el comité evaluador análisis las observaciones y emita respuesta.

Reanudación de la audiencia dando continuidad a la agenda.

12. RESPUESTA A OBSERVACIONES DE LA EVALUACION ECONOMICA

Respuesta a observación presentada por NEOGLOBLA SAS y AXIOMA INGENIERIA que apoya esa observación:
Con el fin de dar respuesta después de haberse presentado la apertura del sobre económico se da respuesta en los siguientes términos: con relación al AIU, es claro durante el proceso desde la publicación de los estudios previos, el Pliego Borrador y el Pliego Definitivo y habiéndose surtido

Por consiguiente deberá aplicarse los criterios de desempate los cuales describe el Pliego de Condiciones del proceso que a la letra dice:

CRITERIOS DE DESEMPATE

Articulo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, Sorteo mediante Balota.

CRITERIOS DE DESEMPATE	CONSORCIO J&C	G63 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS SAS
Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	**X** **CUMPLE**	**X** **CUMPLE**
Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional	**N/A**	**X** **CUMPLE** El comité jurídico verifico en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio Para el caso que nos Ocupa y teniendo en Cuenta según la ley Para la fomento de la Micro, pequeña y mediana empresa, las mipimes de clasifican en pequeñas empresas y medianas empresas. Una vez verificado el certificado de existencia y representación legal de la empresa G63 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS SAS, encontramos que se encuentra inscrita como pequeña empresa, razón por la cual se encuentra incurso en lo señalado en la Ley 590 del 200 como Mipyme
Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad	N/A	N/A

1	CONSORCIO DIBIE 034	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	100,00	358,63	968,63
6	CONSORCIO VACACIONAL M&O	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	0,00	0,00	373,33	873,33
7	NEOGLOBAL SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	100,00	375,84	985,84
9	CONSORCIO J&C	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	100,00	400,00	1010,00
10	G63 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	100,00	400,00	1010,00
11	O R INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	100,00	384,88	994,88
15	UNION TEMPORAL BIENESTAR MIC 2019	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	0,00	354,43	864,43
16	CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2019	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	0,00	361,29	871,29
21	CONSORCIO CVP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	0,00	392,84	902,84
23	GYG CONSTRUCCIONES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	100,00	364,82	974,82
24	UT CONSTRUCOL PAIPA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	0,00	0,00	379,66	879,66
32	ARATTI SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	0,00	100,00	386,21	986,21
34	UNION TEMPORAL RVU PAIPA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	0,00	400,00	910,00
35	AXIOMA INGENIERIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	0,00	100,00	375,84	975,84

Luego de la asignación de puntaje y el resultado final luego de aplicar la fórmula de la TRM se evidencia que se presenta un empate entre dos oferentes así:

	PROPONENTE	VERIFICACIÓN			EVALUACIÓN					
		JURIDICA	RESUMEN TECNICA	FINANCIERA	TECNICA				ECONÓMICA	TOTAL EVALUACIÓN
					PAISAJISMO	COND. TEC. ADIC.	APOYO A TRABAJADORES DISCAPACIDAD	APOYO INDUST.	% AIU	
9	CONSORCIO J&C	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	100,00	400,00	1010,00
10	G63 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	450,00	50,00	10,00	100,00	400,00	1010,00

futura.		
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta	N/A	N/A
Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, Sorteo mediante Balota	N/A	N/A

Por lo anteriormente descrito y surtido el trámite de desempate se da lectura a la recomendación.

14. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR Y COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIÓN

RECOMENDACIÓN

Una vez verificados los antecedentes el Gerente del Proceso, los integrantes del Comité Evaluador y el Comité de Adquisiciones sugieren al señor Brigadier General SILVERIO ERNESTO SUÁREZ HERNÁNDEZ– Director Bienestar Social Policía Nacional, **ADJUDICAR** a la Empresa **G63 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS SAS,** representada Legalmente por el señor EDWARD GUEVARA MURILLO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.848.797 de Bogotá, el objeto del proceso de Licitación Pública PN DIBIE LI 034 2019 cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DEL CENTRO VACACIONAL DE PAIPA, LA CUAL INCLUYE ZONA EXTERIOR DEL PROYECTO (REDES HIDRO-SANITARIAS, REDES ELECTRICAS, VIAS VEHICULARES Y PEATONALES, RECEPCIÓN, CABAÑAS, MÓDULO DE SUBESTACIÓN, ADECUACIÓN DE PORTERÍA, MOBILIARIO EXTERIOR Y SEÑALIZACION, CAPILLA, ZONA DE SERVICIOS, MANTENIMIENTO KIOSKO, Y/U OTROS CONTEMPLADOS EN LA CONSULTORIA)", por un valor de **TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS UN MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS** ($ 3.970.601.084.66) M/CTE incluido **AIU** del **28%** e IVA, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7019 del 16/05/2019, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional. Por cuanto la oferta presentada CUMPLE, con lo establecido en el pliego de condiciones y lo preceptuado en la Ley 80/93, Ley 1150/07, Ley 1882 del 15 de enero de 2018, Decreto 1082/15 y demás normas concordantes.

DECISIÓN

ADJUDICAR a la empresa **G63 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS SAS** representada Legalmente por el señor **EDWARD GUEVARA MURILLO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.848.797 de Bogotá, el objeto del proceso de Licitación Pública PN DIBIE LI 034 2019 cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DEL CENTRO VACACIONAL DE PAIPA, LA CUAL INCLUYE ZONA EXTERIOR DEL PROYECTO (REDES HIDRO-SANITARIAS, REDES ELECTRICAS, VIAS VEHICULARES Y PEATONALES, RECEPCIÓN, CABAÑAS, MÓDULO DE SUBESTACIÓN, ADECUACIÓN DE PORTERÍA, MOBILIARIO EXTERIOR Y SEÑALIZACION, CAPILLA, ZONA DE SERVICIOS, MANTENIMIENTO KIOSKO, Y/U OTROS CONTEMPLADOS EN LA CONSULTORIA)", por un valor de MANTENIMIENTO KIOSKO, Y/U OTROS CONTEMPLADOS EN LA CONSULTORIA)", por un valor de **TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS UN MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y**

SEIS CENTAVOS ($ 3.970.601.084.66) M/CTE incluido AIU del 28% e IVA, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7019 del 16/05/2019, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional. Por cuanto la oferta presentada CUMPLE, con lo establecido en el pliego de condiciones y lo preceptuado en la Ley 80/93, Ley 1150/07, Ley 1882 del 15 de enero de 2018, Decreto 1082/15 y demás normas concordantes.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. ADJUDICAR a la Empresa **G63 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS SAS** representada Legalmente por el señor **EDWARD GUEVARA MURILLO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.848.797 de Bogotá, el objeto del proceso de Licitación Pública PN DIBIE LI 034 2019 cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DEL CENTRO VACACIONAL DE PAIPA, LA CUAL INCLUYE ZONA EXTERIOR DEL PROYECTO (REDES HIDRO-SANITARIAS, REDES ELECTRICAS, VIAS VEHICULARES Y PEATONALES, RECEPCIÓN, CABAÑAS, MÓDULO DE SUBESTACIÓN, ADECUACIÓN DE PORTERÍA, MOBILIARIO EXTERIOR Y SEÑALIZACION, CAPILLA, ZONA DE SERVICIOS, MANTENIMIENTO KIOSKO, Y/U OTROS CONTEMPLADOS EN LA CONSULTORIA)", por un valor de MANTENIMIENTO KIOSKO, Y/U OTROS CONTEMPLADOS EN LA CONSULTORIA)", por un valor de **TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS UN MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS** ($ 3.970.601.084.66) M/CTE incluido AIU del 28% e IVA, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7019 del 16/05/2019, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional. Por cuanto la oferta presentada CUMPLE, con lo establecido en el pliego de condiciones y lo preceptuado en la Ley 80/93, Ley 1150/07, Ley 1882 del 15 de enero de 2018, Decreto 1082/15 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 2º. La presente resolución se notificará en los términos del Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO 3° Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO 4º. La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su notificación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C. a los, 16 AGO 2019

SILVERIO SUÁREZ H

Brigadier General **SILVERIO ERNESTO SUÁREZ HERNÁNDEZ**
Director Bienestar Social Policía Nacional

Elaborado por: ADS09 Ana Rutvely García Saldaña –Analista GRUCO
Revisado por: PRD20 Giovanny Andrés Pérez Romero – Jefe GRUCO
Revisado por: ASD26 Martha Edilma Pérez Chaparro - Jefe ASJUD
Revisado por: ASD12 Ricardo Herrera Cubillos – Asesor SUBIE
Aprobado por: Mayor Yannett Triana Gómez – Jefe AREA
Fecha elaboración: 15/08/92019
Ubicación. c:/Procesos 20